

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto actual.....	69 ptas.
Suscripción anual (Madrid).....	3.500 —
Recargo anual reparto	794 —
Suscripción semestral (Madrid).	1.750 —
Recargo semestral reparto	397 —

NÚMERO SUELTO, ATRASADO, 85 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCIÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

(CAJA CENTRAL)

Cordón, 4 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1996.

Juntas municipales: Relación de licencias de apertura (actividad calificada e inocua y de obras) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Licitaciones públicas: Del Departamento de Contratación de la Secretaría General; de la Junta Municipal de Centro, y del CEMI.—Concursos: del Área de Salud y Consumo; de la Rama de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Personal, y de la Junta Municipal de Ciudad Lineal.—Adjudicaciones de concursos del IMEFE y del Instituto Municipal de Deportes.—Anuncios: Expedientes sancionadores de la Junta Municipal de Centro; alterando la calificación jurídica de 57 vehículos municipales, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etcétera.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Relaciones de licencias de actividad e instalación concedidas y denegadas; de parcelación y de expedientes para información pública; anuncio aprobando inicialmente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles Sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1996.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 10 de octubre de 1996, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José M^a Álvarez del Manzano y López del Hierro, concurriendo los Concejales Sres. D. Miguel Ángel Araújo Serrano, D. Jorge Barbadillo Griñán, D. Juan Antonio Barranco Gallarco, D. Pedro Bujidos Garay, D. Justo Calcerrada Bravo, Sra. D^a M^a Luisa Castro Fonseca, Sres. D. Miguel Conejero Melchor, D. Leandro Crespo Valera, Sra. D^a Nicasia de la Cruz Pérez, Sr. D. Javier Delgado Salas, Sra. D^a Eva Durán Ramos, Sr. D. José Ignacio Echeverría Echániz, Sra. D^a Beatriz M^a Elorriaga Pisarik, Sres. D. José Fernández Bonet, D. José Antonio García Alarilla, Sra. D^a M^a Pilar García Peña, Sres. D. Joaquín García Pontes, D. Manuel García-Hierro Caraballo, D. Adriano García-Loygorri Ruiz, D. Francisco Garrido Hernández, D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, D. Franco González Blázquez, Sra. D^a Patrocinio las Heras Pinilla, Sres. D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Francisco Herrera de Elera, D. Manuel Lindo Garrido, D. Carlos López Collado, Sra. D^a M^a del Pilar López Portillo, Sres. D. Alberto López Viejo, D. Bonifacio Félix López-Rey Gómez, D. Fernando Martínez Vidal, Sra. D^a Mercedes de la Merced Monje, Sres. D. Rafael Merino López-Brea, D. Luis Molina Parra, D. Eugenio Morales Tomillo, D. Antonio Moreno Bravo, D. José Nieto Antolinos, Sra. D^a Ruth Porta Cantoni, Sres. D. Isaac Ramos Festa, D. Julián Rebollo

Cuéllar, D. Ignacio del Río García de Sola, D. José M^a de la Riva Amez, Sra. D^a M^a del Carmen Rodríguez Flores, Sra. D^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. D. Rafael Simancas Simancas, Sra. D^a M^a Antonia Suárez Cuesta, Sr. D. Enrique Tierno Pérez-Relaño, Sra. D^a Carmen Torralba González, Sr. D. Clemente Torres Palomo, Sra. D^a Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. D. Gerardo del Val Cid, Sra. D^a Ana M^a de Vicente-Tutor Guarnido, Sres. D. Enrique Villoria Martínez y D. Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General en funciones, Sr. Orejas Gutiérrez, y estando presente el Interventor General, Sr. Arnau Bernia.

Se abre la sesión a las diecisiete horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Alcaldía Presidencia

1.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de D^a María Pilar López Portillo como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por el fallecimiento de D. Gabriel Fernández García, como candidato siguiente al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

2.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de D^a María Nieves Sáez de Adana Oliver como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia, como consecuencia de optar por la docencia con carácter exclusivo, de D. José Ramón Pin Arboledas, como candidato siguiente al último de los electos por la lista del Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

III. TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, HACIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Área de Hacienda y Economía

3.1.- Adoptar con la enmienda introducida, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos que a continuación se transcriben, y del Índice Fiscal de Calles, que figura en el expediente, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentare ninguna reclamación.

Segundo. Rectificar, con efectos de 1 de enero de 1992, la categoría con que el vial denominado Camino de Valdecarros, del distrito de Vallecas-Villa, figura en el Índice Fiscal de Calles anexo a la Ordenanza Fiscal General, en el que deberá constar con categoría fiscal 6ª.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Art. 5.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

4.- La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

Art. 8.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- Cuando sean dos o más los responsables subsidiarios o solidarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

4.- Mismo texto.

5.- Mismo texto.

Art. 9.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias:

a) Mismo texto.

b) Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

c) Mismo texto.

2.- Asimismo, responderán solidariamente del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieren podido embargar, las siguientes personas:

a) Los que sean causantes o colaboren en la ocultación maliciosa de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir su traba.

b) Los que por culpa o negligencia incumplan las órdenes de embargo.

c) Los que, con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes.

Art. 18.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- En aquellos casos en que no medie actuación de la Inspección de los Tributos, el órgano gestor competente dictará acto administrativo de fijación de la base y liquidación tributaria que deberá notificar al interesado con los requisitos a los que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria y con expresión de los datos indicados en las letras a), b) y c) del número anterior. La aplicación del régimen de estimación indirecta no requerirá acto administrativo previo que así lo declare, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que procedan contra los actos y liquidaciones resultantes de aquél.

4.- Mismo texto.

Art. 45.- Mismo texto.

a) Mismo texto.

b) Mismo texto.

c) Mismo texto.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones incompletas o inexactas, de los datos necesarios para la determinación de la deuda tributaria, derivándose de ello una disminución de ésta.

e) Mismo texto.

f) Mismo texto.

Mismo texto.

Mismo texto.

Mismo texto.

Mismo texto.

Mismo texto.

Art. 46.1.- Cada infracción simple será sancionada con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, salvo lo dispuesto en los supuestos especiales recogidos en los artículos 83 a 86, ambos inclusive, de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes del presente artículo y de lo que pueda establecerse en la Ordenanza Fiscal Reguladora de cada tributo.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

Art. 48.1.- Mismo texto.

2.- Las sanciones tributarias firmes sólo podrán ser condonadas en forma graciable, lo que se concederá discrecionalmente por el Alcalde Presidente, previa solicitud de los sujetos infractores o responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Art. 55.1.- Mismo texto.

2.- Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada Ordenanza y, en su defecto, en el de un mes computado desde que se produzca el hecho imponible.

Art. 57.1.- Mismo texto.

Las consultas se formularán por los sujetos pasivos o, en su caso, obligados tributarios mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación en el que, con relación a la cuestión planteada, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria:

a) Los antecedentes y las circunstancias del caso.

b) Las dudas que suscite la normativa tributaria aplicable.

c) Los demás datos y elementos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria.

2.- Salvo en los supuestos previstos en la Ley General Tributaria, la contestación no tendrá efectos vinculantes para la Administración. No obstante, el obligado tributario que, tras haber recibido contestación a su consulta, hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la misma, no incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la exigencia de las cuotas, importes, recargos e intereses de demora pertinentes, siempre que la consulta se hubiere formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos descritos en las letras a) y c) del apartado 1 de este artículo.

3.- Se suprime.

3.- Mismo texto que 57.4 anterior.

Art. 581.- Mismo texto.

2. Se suprime.

Art. 64.1.- Mismo texto.

2. El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la

motiven, excepto en los tributos de cobro periódico por recibo cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Art. 72.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

4.- Mismo texto.

5.- Iniciado el período ejecutivo se efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas con el recargo de apremio y, en su caso, los intereses y las costas que procedan por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

6.- Mismo texto.

Art. 73.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

1ª.- Mismo texto.

2ª.- Mismo texto.

1.- Mismo texto.

2.- Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva a que se refiere este artículo no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición.

Mismo texto.

Mismo texto.

3.- La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en la regla 5ª del presente artículo; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se dictará inmediatamente providencia de apremio por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión, que aprobará liquidación con las consecuencias a que se refiere el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que, caso de no formalizar la correspondiente garantía, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior.

b) Mismo texto.

En el supuesto a que se refiere el último párrafo de la letra a) precedente, el acuerdo de denegación aprobará liquidación, con las consecuencias del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria, cuyo pago deberá hacerse efectivo en los plazos reglamentarios.

4ª.- Mismo texto.

5ª.- Mismo texto.

Art. 92.- Actas sin descubrimiento de deuda.

1.- Si la Inspección estimase correcta la situación tributaria del sujeto pasivo, lo hará constar en acta, en la que detallará los conceptos y períodos a que la conformidad se extiende. Dicha acta se denominará acta de comprobado y conforme.

2.- Igualmente se extenderá acta cuando de la regularización que estime procedente la Inspección de la situación tributaria de un sujeto pasivo no resulte deuda tributaria alguna a favor de la Hacienda Municipal.

En todo caso, se hará constar la conformidad o disconformidad del sujeto pasivo.

Art. 93.- Mismo texto.

Asimismo, el sujeto pasivo habrá de ingresar el importe de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 72 de esta Ordenanza. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquella en que se entienda producida la liquidación derivada del acta.

Art. 95.- Actas con prueba preconstituída.

1.- Cuando exista prueba preconstituída del hecho imponible, podrá extenderse acta sin la presencia del sujeto pasivo o su representante. En el acta se expresarán, con el detalle necesario, los hechos y los elementos de prueba empleados y a la misma se acompañará, en todo caso, informe del actuario.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

4.- Mismo texto.

Art. 97.1.- Mismo texto.

2.- Mismo texto.

3.- Mismo texto.

4.- Mismo texto.

5.- Las liquidaciones tributarias producidas conforme a la propuesta contenida en un acta de conformidad y los demás actos de liquidación dictados a consecuencia de actuación inspectora, serán recurribles en reposición.

Mismo texto.

Mismo texto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mismo texto.

Segunda. La presente Ordenanza comienza a regir el día 1 de enero de 1997 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresas.

ENMIENDA INTRODUCIDA

1.- Se creará una Comisión, formada por Técnicos propuestos por el Equipo de Gobierno y por los Grupos de Oposición, para estudiar una revisión del Índice Fiscal de Calles y su repercusión en la equidad tributaria del Impuesto de Actividades Económicas y en otros Tributos y Precios Públicos a los que afecta.

Los trabajos de dicha Comisión se centrarán en los resultados que afecten a los valores del suelo derivados tanto de la revisión catastral actualmente en ejecución como de la aprobación del Nuevo Plan de Ordenación Urbana de Madrid. En la búsqueda de una mayor equidad tributaria, uno de los mecanismos que se deberán estudiar es la transformación del actual sistema de seis únicas categorías a otro de más amplio abanico fiscal, permitido por ley, de nueve categorías.

2.- El actual Índice Fiscal de Calles permanecerá en vigor hasta que terminen y puedan ser aprobadas las modificaciones que dicha Comisión proponga.

3.2.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva.

si, durante el período de exposición al público, no se presentarse ninguna reclamación contra la misma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente. A título enunciativo se encuentra sujeta al pago de la presente tasa: la retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación.

- 2.- Mismo texto.
- 3.- Mismo texto.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3.- Mismo texto.

Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajos que afecten a un Servicio Público, el sujeto pasivo será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el sujeto pasivo será el propietario del vehículo.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5.- Mismo texto.

EPÍGRAFE 1. Recogida de vehículos de la vía pública

	Pesetas
a) Por la retirada de motocicletas y triciclos:	
1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	1.000
2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	3.970
b) Por la retirada de motocarros y demás vehículos de características análogas:	
1.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a)	2.000
2.- Idem, ídem en el número 2 del apartado a)	7.970
c) Por la retirada de automóviles de turismo y por las camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 kilogramos:	
1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	5.000

	Pesetas
2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	17.500

d) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000 kilogramos:

1.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado c)	5.000
2.- Idem, ídem en el número 2 del apartado c)	21.800

e) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado d), incrementadas en 4.215 pesetas por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 kilogramos.

VI. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Art. 7.1.- Mismo texto.

Mismo texto.

En el caso de que el servicio no se haya consumado, por haberse presentado el propietario, el pago se efectuará al policía actuante, quien deberá facilitar el correspondiente justificante de pago.

- 2.- Mismo texto.
- 3.- Mismo texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.3.- Aprobar provisionalmente, con la enmienda introducida, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Vertederos Municipales y otros Servicios Especiales del Área de Medio Ambiente y de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Almacenaje y Depósito de efectos en el Almacén de Villa en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación contra la misma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE VERTEDEROS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA, ALMACENAJE Y DEPÓSITO DE EFECTOS EN EL ALMACÉN DE VILLA

Art. 3.1.- Mismo texto.

- a) Mismo texto.
- b) Se suprime.

b) Recogida de Basuras de Centros Comerciales, Instalaciones, Locales o Establecimientos en los que por ser el volumen diario de evacuación de residuos de proporciones considerables sea necesario un tratamiento especial de los residuos evacuados mediante la adopción del sistema de compactador estático.

c) La utilización de los vertederos municipales de basuras para el depósito de aquellas cuya recogida no realice el Departamento de Limpiezas del Ayuntamiento de Madrid.

- 2.- Mismo texto.

IV. BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 7.- Mismo texto.

	Pesetas
Nº 1. Retirada de basuras y escombros abandonados en las vías públicas y limpieza de solares y locales, por cada 500 kilogramos o fracción.	4.900
Nº 2. Retirada de contenedores de obras: Por cada contenedor.....	16.000
Nº 3. Utilización del Vertedero de Valdemingómez, por cada tonelada métrica o fracción	1.485
Nº 4. Se suprime.	
Nº 5. Se suprime.	
Nº 6. Se suprime.	

V. TARIFA ESPECIAL

Mismo texto.

- 1ª Por cada compactador estático, con capacidad inferior a 12 m³.
- Recogida diaria: 6.910.000 pts. al año.
 - Idem por tres días a la semana: 3.590.000 pts. al año.
 - Idem por un día a la semana: 1.360.000 pts. al año.
- 2ª Por cada compactador estático de 12 m³ de capacidad.
- Recogida diaria: 7.600.000 pts. al año.
 - Idem tres días a la semana: 3.915.000 pts. al año.
 - Idem un día a la semana: 1.495.000 pts. al año.
- 3ª Por cada compactador estático de 14 m³ de capacidad.
- Recogida diaria: 8.810.000 pts. al año.
 - Idem por tres días a la semana: 4.606.000 pts. al año.
 - Idem una vez a la semana: 1.756.000 pts. al año.

SECCIÓN SEGUNDA

Mismo texto.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ENMIENDA INTRODUCIDA

Se creará una Comisión, formada por técnicos propuestos por el Equipo de Gobierno y por los Grupos de Oposición, con el fin de estudiar los pros y los contras de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos.

3.4.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación contra la misma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Art. 5.- Mismo texto.

	Pesetas
A) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93 de 29 de enero	3.000

Pesetas

B) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid..... 1.025

C) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaría General..... 3.690

D) Expedición de certificaciones por los servicios veterinarios:

1.- Documento en formato estatal:

Documento sanitario para la circulación de productos alimenticios, con reconocimiento de los productos por el Inspector Veterinario 730

2.- Otros documentos:

a) Certificados de aptitud de productos alimenticios a petición de parte, previa Inspección Veterinaria en documentación propia del Ayuntamiento de Madrid. Hasta 500 kg. 730
Por cada 500 kg. más 730

b) Certificados de destrucción de productos no aptos, bajo vigilancia Veterinaria en documento oficial del Ayuntamiento de Madrid. Hasta 500 kg. 730
Por cada 500 kg. más o fracción..... 730

E) Autorización o denegación de uso en el Servicio de Autotaxis de Madrid, de nuevos modelos de automóviles u otros elementos referentes a su identificación, seguridad y sistema tarifario.

1.- Por autorización de uso en el Servicio de Autotaxis de modelos de automóviles o de nuevas variantes que impliquen la redacción de Disposiciones Técnicas 537.000

2.- Por autorización de uso en el Servicio de Autotaxis de versiones de modelos de automóviles, que no impliquen la redacción de nuevas Disposiciones Técnicas y de taxímetros, impresoras, lectoras de tarjetas de crédito, módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos 300.000

3. En el caso de denegación de las autorizaciones a que se refieren los números anteriores, la cuota será el 75% de la señalada en cada caso.

F) Expedición de documento administrativo para la obtención de placa identificativa de ciclomotores 1.500

G) Inserción de anuncios de carácter preceptivo en licitaciones y adjudicaciones de contratos en el *Boletín del Ayuntamiento*. Por cada línea de 9 cm de ancho y 1 mm de alto 175

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mismo texto.

Segunda. La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

3.5.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servi-

cios Urbanísticos en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Epígrafe A) Consultas previas, informes y certificados urbanísticos.

Art. 6.- Por cada una de las consultas previas, informes y certificados urbanísticos que se formulen y tramiten, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.6.3 y 2.6.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará una cuota de 6.750 pesetas.

Epígrafe B) Cédulas Urbanísticas.

Art. 7.- Por cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y Ordenanza especial reguladora de aquéllas, se satisfará una cuota de 11.130 pesetas.

Epígrafe C) Licencias de Parcelación.

Art. 8.- Por cada licencia de parcelación que se tramite de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 y siguientes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará una cuota del 50 por 100 de la suma de los derechos de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten de la parcelación, calculadas como determina el artículo anterior, con un mínimo de 11.130 pesetas.

Epígrafe D) Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

Art. 9.1.- Por cada Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial o Especial de Ordenación, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización que se tramite según lo regulado en los artículos 82, 83, 84 y siguientes, 91, 92 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto, de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de superficie	Tipo en ptas. por cada m ² de superficie
Hasta 50.000 m ² .	8,6
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m ² .	6,95
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m ² .	5,10
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m ² .	3,50
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m ² .	1,80
Exceso de 1.000.000 de m ² .	0,90

2.- Se satisfará una cuota mínima de 92.785 pesetas en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

- 3. Mismo texto.
- 4. Mismo texto.

Epígrafe F) Proyectos de Reparcelación o de Compensación.

Art. 11.- Por cada Proyecto de reparcelación o de compensación que se presente a aprobación y trámite, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.7 y 2.3.4, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del artículo 9 de esta Ordenanza, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 92.785 pesetas.

Epígrafe G) Proyectos de Bases y Estatutos de las Juntas de Compensación y de otras entidades urbanísticas.

Art. 12.- Por cada Proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras entidades urbanísticas colaboradoras y de constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará una cuota de 213.410 pesetas.

Epígrafe I) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Art. 14.- Por cada señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se tramite, se satisfará una cuota que se calculará en función de los metros lineales, de fachada objeto de aquélla, a razón de 8.095 pesetas por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados con un mínimo en todo caso, de 8.095 pesetas.

Epígrafe J) Licencias de Obras.

Art. 15.- Mismo texto.

- 1) Licencias de Obras en edificios:
- a) Licencias de obras de acondicionamiento menor:

	Pesetas
Por cada licencia de obras de esta naturaleza, cuando afecte a un solo local de hasta 250 m ² de superficie.....	26.855 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 250 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en.....	5.270 pts.

b) Licencias de obras de conservación o mantenimiento, de consolidación o reparación o de restauración:

Por cada licencia de obras de esta naturaleza, cuando afecte a una superficie de hasta 500 m ² ..	32.225 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en.....	5.910 pts.

c) Licencias de obras de acondicionamiento parcial o general:

Por cada licencia de obras de esta naturaleza, cuando afecte a una superficie de hasta 500 m ² .	80.565 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en.....	10.740 pts.

d) Licencias de obras de reestructuración total o parcial:

Pesetas

Por cada licencia de obras de esta naturaleza se satisfará la cuota que resulte de la aplicación, a la superficie afectada, de las tarifas establecidas para las Licencias de Obras de nueva planta.

e) Licencias de obras exteriores:

Por cada licencia de obras de esta naturaleza, se satisfará por cada planta de los edificios o bloques afectados por aquéllas 7.520 pts.
En todo caso se abonará un mínimo de 16.115 pts.

Cuando en la misma licencia sean autorizadas obras incluidas en este apartado, sometidas a distintas tarifas, sobre la misma superficie, la cuota a pagar se calculará por la tarifa de mayor cuantía

2) Licencias de obras de demolición:

Pesetas

Por cada licencia de obras de esta naturaleza, cuando afecte a una superficie de hasta 100 m² 32.225 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 100 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso en 16.115 pts.

Las obras que precisando de una licencia de las incluidas en los apartados 1) y 2) de este artículo, haya que realizar en cumplimiento de una orden municipal de ejecución, están sujetas, igualmente, al pago de la tasa que resulte de la aplicación de la tarifa que corresponda a aquéllas.

3) Licencias de obras de nueva edificación:

a) Licencias de obras de reconstrucción:

Pesetas

Por cada licencia de obras de esta naturaleza, cuando afecte a una superficie de hasta 500 m² 91.300 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso en 15.575 pts.

b) Licencias de obras de nueva planta:

a) Por cada licencia de esta naturaleza tramitada para la construcción de edificios residenciales, terciarios o destinados a servicios urbanos o infraestructurales, así como para las demás obras de nueva planta no incluidas en los apartados posteriores, por una superficie de hasta 500 m² se satisfará una cuota de 134.280 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², sin exceder de 5.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso en 21.485 pts.
Cuando la superficie afectada exceda de 5.500 m², se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m² o fracción de exceso en 10.740 pts.

b) Por cada licencia de esta naturaleza tramitada para la construcción de edificios dedicados, exclusivamente, a actividades industriales o de equipamiento, por una superficie de hasta 500 m² se satisfará una cuota de 91.300 pts.
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², sin exceder de 5.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso en 15.575 pts.

Pesetas

Cuando la superficie afectada exceda de 5.500 m², se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m² o fracción de exceso en 7.790 pts.

c) Por cada licencia de obras de esta naturaleza tramitada para la construcción de viviendas unifamiliares, por una superficie de hasta 250 m² se satisfarán 161.135 pts.

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 250 m², sin exceder de 2.750 m², se incrementará la tarifa anterior por cada 100 m² o fracción de exceso en 26.855 pts.

Cuando la superficie afectada exceda de 2.750 m², se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m² o fracción de exceso en 13.425 pts.

c) Licencias de Obras de sustitución:

Por cada Licencia de Obras de esta naturaleza se abonará la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas que correspondan por las obras de demolición y por las obras de nueva planta que se autoricen por dicha licencia, según lo establecido en los respectivos apartados anteriores.

d) Licencias de obras de ampliación:

Por cada licencia de esta naturaleza se satisfará una cantidad determinada en función de la superficie a ampliar, cuando ésta no exceda de 50 m² 32.225 pts.
Cuando la superficie a ampliar exceda de los primeros 50 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso en ... 21.485 pts.

4) Otras actuaciones urbanísticas:

a) Por cada licencia de esta naturaleza, tramitada para la realización de obras civiles singulares, según los artículos 76 a 78 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico se satisfará una cuota de 42.970 pts.

b) Por cada licencia de esta naturaleza, tramitada para la realización de actuaciones estables, según los artículos 79 a 81 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, se satisfará una cuota de 32.225 pts.

c) Por cada licencia de esta naturaleza, tramitada para la realización de actuaciones temporales, según los artículos 82 y 83 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, se satisfará una cuota de 21.485 pts.

d) Mismo texto.

Art. 16.1.- Cuando el presupuesto de las obras obligadas a la obtención de una licencia de las incluidas en los apartados 1) y 2) del artículo 15 de esta Ordenanza, sea inferior a 282.150 pesetas, siempre que haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o estimado por los técnicos municipales, se reducirán en un 50 por 100 las tarifas establecidas en dicho artículo.

Por excepción, en el supuesto del artículo 15.1.e), la reducción no podrá suponer una cuota inferior al mínimo establecido en la tarifa.

2.- Cuando se solicite la rehabilitación de una Licencia de Obras previamente concedida, y ya caducada, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiere correspondido abonar a aquélla, con la Ordenanza vigente, con un mínimo de 26.855 pesetas.

3.- Mismo texto.

Epígrafe K) Licencias de Primera Ocupación

Art. 17.- Por cada Licencia de esta naturaleza, que se tramite de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 a 98 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados de edificación objeto de dicha Licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie objeto de esta Licencia	Cuota Pesetas
Hasta 500 m ²	26.855
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² sin exceder de 5.500 m ² , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	6.445
Cuando la superficie afectada exceda de 5.500 m ² se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	3.220

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 23.1.- Por excepción, cuando realizados todos los trámites previstos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo, la resolución recaída, sobre la prestación del servicio urbanístico sea denegatoria, se satisfará el 75 por 100 de la cuota que hubiere resultado por aplicación de la tarifa establecida por la tramitación realizada en relación con dicho servicio; pero, sin embargo, cuando, habiendo sido formulada la solicitud por el interesado, a propuesta de los Servicios Técnicos, tras estudiar aquella, sea suspendida de oficio su tramitación por apreciarse una manifiesta contradicción con la normativa urbanística que le es aplicable, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por 100 de la cuota que proceda.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por 100 de la cuota que hubiere resultado por aplicación de la tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado, expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquella y que le ha sido requerida por la Administración municipal.

3.- Mismo texto.

Art. 26.- Cuando de oficio o a petición de los particulares, los proyectos urbanísticos sean redactados por los órganos municipales y éstos deban ser sufragados por los propietarios de suelo o titulares de derecho de acuerdo con las disposiciones urbanísticas aplicables a cada caso se liquidarán al 70 por 100 de los honorarios correspondientes a los profesionales que exija la respectiva actuación urbanística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mismo texto.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

3.6.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,525 por ciento.

2.- Mismo texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 estableciese algún incremento en los valores catastrales aplicables al Impuesto de Bienes Inmuebles, el tipo impositivo fijado anteriormente (0,525%) será automáticamente reducido en la misma cuantía, con el tipo mínimo del 0,512%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.7.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación contra la misma.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

V. TARIFAS

Art. 5.1.- Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

Potencia y clase de los vehículos	Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.845
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.690
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	16.230
De más de 16 caballos fiscales	20.220
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	18.790
De 21 a 50 plazas	26.770
De más de 50 plazas	33.460
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	9.535
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	18.790
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	26.770
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	33.460
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.985
De 16 a 25 caballos fiscales	6.265
De más de 25 caballos fiscales	18.790

Potencia y clase de los vehículos	Pesetas
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.985
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.265
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	18.790
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	995
Motocicletas hasta 125 c.c.	995
Motocicletas de 125 hasta 250 c.c.	1.710
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.415
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.825
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.665

Art. 5.3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación, que establece que en cualquier caso, la potencia fiscal del motor a consignar por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en el certificado de características técnicas del vehículo será la que resulte de aplicar la fórmula correspondiente según el tipo de motor expresada con dos decimales aproximados por defecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mismo texto.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

3.8.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentare ninguna reclamación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

V. BASE IMPONIBLE

Art. 5.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.- Se suprime.

VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Art. 6.1.- Mismo texto.

2.- El tipo de gravamen será del 4 por 100 de la base imponible.

VIII. GESTIÓN DEL TRIBUTO

Art. 8.1.- Mismo texto.

2.- En el supuesto a) del segundo apartado del artículo anterior, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la retirada de la licencia concedida, en cualquier entidad colaboradora autorizada y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de aquélla.

3.- Mismo texto.

4.- Mismo texto.

5.- Mismo texto.

6.- Mismo texto.

7.- Mismo texto.

Art. 9.1.- Mismo texto.

2.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por ellas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración Municipal.

3.- Los sujetos pasivos están igualmente obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4.- Mismo texto.

5.- Mismo texto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

3.9.- Se da cuenta de una propuesta interesando aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentare ninguna reclamación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Art. 4.1.- Mismo texto.

a) Las operaciones de fusión y escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 108 de la citada Ley.

b) Mismo texto.

c) Mismo texto.

2. Mismo texto.

a) Mismo texto.

b) Mismo texto.

c) Mismo texto.

3.- Mismo texto.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Art. 14.- Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en el artículo 12, y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 32.- La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del Impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día primero de enero de 1997 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por Prestación de Servicios en Galerías Municipales y la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los términos que a continuación se transcriben, que quedará elevada automáticamente a definitiva, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación contra la misma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN GALERÍAS MUNICIPALES**

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece la Tasa por Prestación de Servicios de Galerías de mantenimiento municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios o la realización de actividades municipales que afecten, se refieran o beneficien a los usuarios de las galerías de servicios municipales, como consecuencia de la colocación en las mismas de tuberías, hilos conductores, cables y cualesquiera otros elementos, así como por la vigilancia, conservación y reparación de dichas galerías.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 7 y concordantes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios Públicos, la presente tasa encuentra su fundamento en la cobertura de los costes que al municipio comporta la prestación de los servicios y actividades que constituyen su hecho imponible, determinándose el coste a

distribuir entre los usuarios conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley de Haciendas Locales.

3.- La exacción de esta tasa es, en todo caso, compatible con la exigencia de los precios públicos establecidos como contrapartida por la mera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se satisfagan éstos con carácter singular o, globalmente, mediante el pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales, en el caso de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

II. SUJETO PASIVO

Art. 3.- Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio. Se considerarán usuarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a quienes corresponda la titularidad de las tuberías, hilos conductores, cables o cualquier otro elemento que se instale en galerías de servicios de mantenimiento municipal o en cuyo beneficio redunde la prestación del servicio.

III. DEVENGO

Art. 4.- La tasa tendrá carácter irreducible y se devengará íntegramente el día primero de cada semestre natural, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho período de tiempo.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

	<u>Pesetas</u>
Por cada metro lineal o fracción de tuberías, hilos conductores, cables o cualquier otro elemento de naturaleza análoga instalados, al semestre o fracción.....	90 pts.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 7.1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del servicio, presentarán en el Registro General una solicitud especificando la clase, longitud, sección, volumen, emplazamiento y demás características necesarias para identificar el elemento a colocar.

2.- Autorizada la prestación del servicio por el órgano competente, el Departamento de Vías Públicas comunicará a la Oficina Gestora de la tasa, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, las autorizaciones que se hayan otorgado en el semestre inmediatamente anterior, con expresión de las personas físicas o jurídicas autorizadas, los elementos colocados, su situación, longitud, sección, volumen y cuantos datos sean necesarios para la liquidación, así como las bajas que se hayan producido en el expresado período de tiempo.

La citada Oficina Gestora, teniendo en cuenta los datos existentes en el semestre anterior y los facilitados por el citado Departamento, practicará semestralmente la correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en las normas anteriores y la notificación en forma al interesado.

3.- El pago de la cuota resultante de la liquidación se efectuará en los plazos que se determinan en el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 8.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 1997 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

5.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por Prestación de Servicios del Matadero Municipal y del Mercado Central de Carnes, derogando su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, con efectos a partir del 1 de enero de 1997. Acuerdo que quedará elevado automáticamente a definitivo, si, durante el período de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación.

6.1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública, en favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, en los términos que se contienen en el texto que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

I. CONCEPTO

Art. 3.- Mismo texto.

a) Mismo texto.

b) Las Empresas de los servicios de telecomunicaciones por cable. Conforme al artículo 1.2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, se entiende por Servicio de Telecomunicaciones por Cable el conjunto de servicios de Telecomunicaciones consistente en el suministro o en el intercambio de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinaciones de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.

c) Cualesquiera otras Empresas de Servicios de Suministros que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1997 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

6.2.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Obras en la Vía Pública en los términos que se contienen en el texto que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

I. CONCEPTO

Art. 1.1.- Mismo texto.

A) Mismo texto.

B) Mismo texto.

C) Mismo texto.

2.- Para una mejor regulación, la Ordenanza establece por separado los derechos que corresponden a los referidos conceptos, respecto de cuya definición, características y demás requisitos y procedimientos a que hayan de atenerse la obtención de las licencias y la ejecución de las obras se habrá de estar subordinado en un todo a la reglamentación que el Ayuntamiento tenga establecida, y en particular, a la Ordenanza reguladora de las obras e instalaciones en los espacios libres municipales de dominio y uso público, aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1994.

III. BASES Y CUANTÍAS

Art. 5.- La determinación de las bases y cuantías se realizará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro de tarifas:

EPÍGRAFE B) REPOSICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE ALCANTARILLADO

Las cuotas exigibles, con independencia de las categorías de las calles donde se realicen, son las siguientes:

1.- LEVANTADOS Y DEMOLICIONES

	Pesetas
1.1 M1. Levantado de bordillo, con recuperación del mismo incluso retirada y carga, o acopio en obra, sin transporte	577
1.2 M3. Levantado por medios mecánicos (pala cargadora o similar) de firme, con base granular, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte	1.056
1.3 M3. Levantado con compresor de firme con base granular incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte ..	4.678
1.4 M3. Levantado por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar) de firme con base de hormigón hidráulico, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte	3.856
1.5 M3. Levantado con compresor de firme con base de hormigón hidráulico, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte	8.962
1.6 M2. Levantado por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar) de pavimento de aglomerado asfáltico en capas de rodadura e intermedia de espesor menor o igual a doce centímetros, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	380
1.7 M2. Levantado con compresor de pavimento de aglomerado asfáltico en capas de rodadura e intermedia de espesor menor o igual a doce centímetros, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	574

	Pesetas		Pesetas
1.8 M2. Levantado con compresor de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terraza y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	447	carga de productos sobrantes, medida sobre perfil sin transporte	4.714
1.9 M2. Levantado de adoquinado granítico sobre arena, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga, o acopio en obra, de los mismos, sin transporte	459	2.4 M3. Excavación en zanja, por medios mecánicos y hasta 3 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte ...	353
1.10 M2. Levantado de adoquinado granítico sobre hormigón y p.p. de material de agarre, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga o acopio en obra de los mismos, sin transporte	567	2.5 M3. Excavación en zanja, por medios mecánicos y hasta 6 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte ...	477
1.11 M2. Levantado de losa granítica o similar sentada sobre base de arena, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte	537	2.6 M3. Excavación en pozo a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	5.282
1.12 M2. Levantado de losa granítica o similar sentada sobre base de hormigón y p.p. de material de agarre, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte	762	2.7 M3. Excavación en pozo por medios mecánicos y hasta 3 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	528
1.13 M1. Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego (0,40-0,80 mm.), con p.p. de piezas, llaves y bocas y con recuperación de las mismas, incluso retirada y carga o acopio en obra sin transporte	254	2.8 M3. Excavación en pozo por medios mecánicos y hasta 6 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso carga de productos sobrantes	636
1.14 M3. Demolición por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar), de fábrica de hormigón en masa, de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte	6.129	2.9 M3. Excavación en mina, por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso arrastre, elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	17.567
1.15 M3. Demolición por compresor, de fábrica de hormigón en masa de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte	12.057	2.10 CV/H. Caballo-hora de agotamiento con grupo motobomba, cuando sea necesario para la ejecución de excavación o de hormigonado en cualquier tipo de obra	180
1.16 M3. Demolición por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar) de fábrica de ladrillo macizo, de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte	4.053	2.11 M1. Transporte de bordillo recuperado a casilla u otra obra municipal, incluso descarga ...	268
1.17 M3. Demolición de compresor de fábrica de ladrillo macizo de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte	6.257	2.12 M2. Transporte de adoquines o losas recuperadas, a casilla u otra obra municipal, incluso descarga	480
1.18 M2. Desmontaje de cerramiento de tela metálica o alambrada, a mano, incluso retirada y carga de productos, con transporte de los mismos fuera de la obra	128	2.13 M3. Transporte y descarga a vertedero fuera de la obra de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil	979
2.- MOVIMIENTO DE TIERRAS		2.14 M3. Formación de terraplén (cimiento y núcleo), por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados procedentes de la propia obra, incluso transporte interior de materiales y compactación según Pliego de Condiciones medido sobre perfil	496
2.1 M3. Excavación en desmonte y carga de productos por medios mecánicos, para formación de la explanación, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte, para un volumen total de excavación inferior a 2.000 m ³	199	2.15 M3. Formación de terraplén (coronación) por medios mecánicos y en capas no superiores a 20 cm., con suelos adecuados procedentes de la propia obra, incluso transporte interior de materiales, nivelación y compactación, según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil	551
2.2 M3. Excavación en apertura de caja y carga de productos por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte	387	2.16 M3. Formación de terraplén (cimiento y núcleo), por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos y compactados, según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil	1.135
2.3 M3. Excavación en zanja a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso formación de caballeros y		2.17 M3. Formación de terraplén (coronación) por medios mecánicos y en capas no superio	

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
res a 20 cm., con suelos adecuados procedentes de préstamo, incluidos éstos, incluso nivelación y compactación, según Pliego de condiciones, medido sobre perfil	1.443	incluso cortado, doblado y recortes, según peso teórico	176
2.18 M3. Relleno y compactación de zanjas, por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación, hasta una densidad según Pliego de Condiciones medido sobre perfil	644	4.- DRENAJE Y FIRMES GRANULARES	
2.19 M3. Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, hasta una densidad según Pliego de Condiciones medido sobre perfil	1.772	4.1 M3. Sub-base o explanada mejorada de arena de miga, clasificada (suelos seleccionados), puesta en obra y con compactación según Pliego de Condiciones, medida sobre perfil	2.076
2.20 M2. Refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación	86	4.2 M3. Base de zahorra artificial, clasificada (husos z-1, z-2 y z-3) puesta en obra y compactada, medida sobre perfil	5.174
2.21 M3. Extensión y puesta en rasante a mano, de cama de tierra arenosa de la propia excavación, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil	587	5.- BORDILLOS, ADOQUINADOS Y ACERAS	
2.22 M2. Refino y nivelación (rastrillado) ejecutado a mano, del terreno natural del fondo de zanjas o cimientos excavados con máquina	339	5.1 M1. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recta o curva, tipo II de las normas municipales de 20 x 22 cm., para delimitación de isletas, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	1.585
2.23 M3. Suministro, extensión y compactación de gravilla de 5 a 25 mm., en cama de asiento de tubulares de alcantarillado en zanja, en capas de 10 cm., medido sobre perfil	4.272	5.2 M1. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón, recto, tipo III de las normas municipales de 17 x 28 cm., incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de aceras con calzadas	1.708
2.24 M2. Entibación media (una tabla sí y una no) a cualquier profundidad, en zanjas y pozos	1.187	5.3 M1. Suministro y colocación de bordillo granítico recto, tipo III de las normas municipales de 17 x 28 cm., incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de aceras con calzadas	4.963
3.- HORMIGONES HIDRÁULICOS Y ACEROS		5.4 M1. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recta o curva, tipo IV de las normas municipales de 14 x 20 cm., incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de aceras con zona terriza, vados o zonas verdes	1.267
3.1 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón pobre en masa tipo H-50 fabricado <i>in situ</i> o prefabricado con cemento PA-350, tamaño máximo del árido 40 mm. y consistencia plástica, colocado en fondos de excavación, a cualquier profundidad, para capa de limpieza y/o rellenos	12.866	5.5 M1. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón, en recta o curva, tipo VI de las normas municipales de 10 x 20 cm., para delimitación de alcorques sin rejilla, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	1.167
3.2 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad, con H-150 (PA-350) árido máximo y 40 mm. y consistencia plástica	16.057	5.6 M1. Colocación de bordillo tipo I, II, III, IV, V, VI y VII de las normas municipales, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	813
3.3 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con H-150 (PA-350), árido máximo 40 mm. y consistencia plástica	16.080	5.7 M2. Suministro y colocación de adoquinado de granito sobre hormigón, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	7.981
3.4 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con H-175 (PA-350), árido máximo 40 mm. y consistencia plástica	16.539	5.8 M2. Colocación de adoquinado de granito sobre hormigón, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.849
3.5 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, vibrado y moldeado en su caso, en base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos, escaleras, solera de pozo, etc., con H-125 (PA-350), árido máximo 40 mm. y consistencia plástica	13.979	5.9 M2. Suministro y colocación de adoquinado de granito sobre arena, incluso recebado de juntas con arena fina	7.883
3.6 Kg. Suministro y colocación de acero para armaduras en barras lisas AE - 215 L, incluso cortado, doblado y recortes, según peso teórico ..	177	5.10 M2. Colocación de adoquinado de granito sobre arena, incluso recebado de juntas con arena fina	2.387
3.7 Kg. Suministro y colocación de acero para armaduras en barras corrugadas AEH-400 N,		5.11 M2. Suministro y colocación de adoquinado prefabricado de hormigón, sinusoidal o poligonal de 6 cm. de espesor, sentado sobre	

	Pesetas		Pesetas
arena incluso recebado de juntas con arena caliza fina en color gris	4.181	6.3 M2. Riego de imprimación sobre base granular o de macadam, para la extensión de mezclas bituminosas	108
5.12 M2. Suministro y colocación de adoquino prefabricado de hormigón, sinusoidal o poligonal de 6 cm. de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina, en colores varios (blanco, rojo, etc.) lisos o combinados	4.335	6.4 M2. Riego por adherencia entre capas bituminosas	39
5.13 M2. Pavimento de cemento continuo ruleteado en aceras, incluso llagueado	1.603	6.5 M2 x cm. Metro cuadrado por centímetro de espesor, de fresado de pavimento asfáltico con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso carga de productos y limpieza, sin transporte ...	91
5.14 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris, lisa de 15 x 15 cm. en aceras, y p.p. de cartabones de 15 x 15 cm., incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.547	6.6 TN. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones del pavimento	15.317
5.15 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris lisa de 21 x 21 cm., en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.547	6.7 M2. Capa de rodadura de 4 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, para menos de 3.000 m ² de extensión	741
5.16 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color negro, de 21 x 21 cm., en aceras, formada por cuatro pastillas de 10 x 10 cm., incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.547	6.8 M2. Capa de rodadura de 5 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, para menos de 3.000 m ² de extensión	924
5.17 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris de 20 x 20 cm., con botones cilíndricos, ordenanza S.B.A., en aceras de pasos de peatones, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.670	6.9 M2. Capa intermedia de 3 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con áridos calizos o silíceos, para menos de 3.000 m ² de extensión	445
5.18 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 20 x 20 cm. con botones cilíndricos, ordenanza S.B.A., en aceras de pasos de peatones, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.718	6.10 M2. Capa intermedia de 4 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con áridos o silíceos, para menos de 3.000 m ² de extensión	608
5.19 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm. de terrazo lavado, con triturados de grano medio, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.903	6.11 M2. Capa intermedia de 5 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con áridos calizos o silíceos, para menos de 3.000 m ² de extensión	750
5.20 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm. de terrazo lavado, con trituradores de grano medio, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.997	6.12 M2. Rigola de asfalto fundido de 4 cm. de espesor totalmente terminada	4.731
5.21 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm. de terrazo lavado, con canto rodado, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.880	6.13 M2. Rigola de asfalto fundido de 5 cm. de espesor totalmente terminada	5.886
5.22 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm. de terrazo lavado, con canto rodado, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	2.974	6.14 M1. Sellado de fisuras en pavimento asfáltico existente, con betún-caucho en caliente, incluso preparación y limpieza de la fisura y p.p. de señalización	533 pts.
5.23 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm. de terrazo pulido con relieve, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	4.854		
5.24 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm. de terrazo pulido con relieve, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	5.205		
6.- RIEGOS BITUMINOSOS, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES		7.- ALBAÑILERÍA	
6.1 M2. Limpieza y barrido de firme para extensión de mezclas bituminosas	46	7.1 M3. Fábrica de ladrillo cerámico macizo, no visto (M1V), tomado con mortero de 250 kg. (M-250) de cemento (PA-350) y arena de río, en muros y/o pilastras (ladrillos de 25 x 12 x 5 cm.)	28.014
6.2 M2. Riego de imprimación sobre base de hormigón para la extensión de mezclas bituminosas	71	7.2 M3. Fábrica de ladrillo cerámico macizo a una cara vista (M.V.), tomado con mortero de 250 kg. (M-250) de cemento (PA-350) y arena de río, incluso rejuntado y limpieza, en muros o pilastras. (Ladrillos lisos de color rojo natural de 25 x 12 x 5 cm.)	34.860
		7.3 M3. Fábrica de ladrillo cerámico hueco doble (H.D.) de 8 ó 9 cm. en muros, tomado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:6 (M-250)	18.328
		7.4 M2. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos verticales	1.692
		7.5 M2. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos horizontales	1.869

	Pesetas		Pesetas
7.6 M2. Enlucido y bruñido con mortero de 850 kg. de cemento (PA-350) y arena de río (1:1), en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general.....	835	9.8 M1. Canalización subterránea situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, según ficha AE. 12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a máquina, lecho de arena de río y dos tubos de PVC 0,90 x 1,8 mm. completamente terminada.....	1.558
8.- SANEAMIENTO			
8.1 M1. Suministro e instalación de tubería de hormigón vibropresado de 30 cm. de diámetro, incluso p.p. de corchetes de medio pie de fábrica de ladrillo macizo con M-250 (PA-350).....	2.341	9.9 M1. Canalización subterránea situada en acera existente a mantener de 0,20 m. de espesor, según ficha AE-12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a mano, lecho de arena de río y dos tubos de PVC 0,90 x 1,8 mm., con levantado de acera y reposición solamente de su base con hormigón H-125 (e=0,15 m.)....	5.171
8.2 M1. Suministro y colocación de tubería de hormigón vibropresado con enchufe de campana para junta de goma, incluso p.p. de juntas elásticas de 30 cm. de diámetro (Serie C).....	2.354	9.10 M1. Canalización subterránea situada en acera existente a mantener de 0,20 m. de espesor, según ficha AE-12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a máquina, lecho de arena de río y dos tubos de PVC 0,90 x 1,8 mm., con levantado de acera y reposición solamente de su base con hormigón H-125 (e=0,15 m.).....	4.310
8.3 Ud. Entronque de acometida tubular, a pozo de alcantarillado, o colector existente.....	10.467	9.11 M1. Canalización subterránea situada en cruce de calzada existente a mantener, pavimentada con firme mixto tipo I-A, según ficha AE-13 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a mano, tres tubos de PVC 0,90 x 1,8 mm. y dado de protección de hormigón H-125, con levantado y reposición total de calzadas, completamente terminada.....	18.118
8.4 Ud. Suministro e instalación de rejilla de hierro fundido, para tragante de pozos absorbedores modelo Ayuntamiento (RA-25).....	7.707	9.12 Ud. Arqueta tipo I para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-14 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.....	46.990
8.5 Ud. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido para pozos de registro en aceras, modelo Ayuntamiento RA-19 y RA-22.....	22.972	9.13 Ud. Arqueta tipo I para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-14 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, completamente terminada..	43.715
8.6 Ud. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido para pozos de registro en calzadas, modelo Ayuntamiento RA-20 y RA-22..	24.235	9.14 Ud. Arqueta tipo II para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-15 N.M., incluso movimiento de tierras y tapas de fundición, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.....	33.798
8.7 Ud. Suministro e instalación de buzón y tapa de hierro fundido para pozos absorbedores, modelo Ayuntamiento RA-21 y RA-22.....	27.664	9.15 Ud. Arqueta tipo II para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-15 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, completamente terminada....	31.571
8.8 Ud. Suministro e instalación de pate de bajada de hierro fundido para acceso a pozos de registro modelo Ayuntamiento (RA-26).....	938	9.16 Ud. Arqueta tipo III de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-16 N.M., incluso movimiento de tierras, y tapa de fundición, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.....	24.083
8.9 Ud. Levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro incluso acompañado.....	10.422	9.17 Ud. Arqueta tipo III de paso, derivación o toma de tierra construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE-16 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, completamente terminada.....	21.520
9.- ALUMBRADO PÚBLICO			
9.1 M3. Suministro, extensión y compactación de arena de miga clasificada (suelos seleccionados), colocada en cruces de calzada de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil.....	2.629		
9.2 M3. Suministro, extensión y apisonado manual de arena de río, colocada en zanjas de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil.....	5.006		
9.3 Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición de 79 x 79 cm. para arqueta tipo I de alumbrado público modelo Ayuntamiento AE-14.1.....	13.457		
9.4 Ud. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición de 59,5 x 59,5 cm. para arquetas tipo II y III de alumbrado público, modelo Ayuntamiento AE-16.1.....	8.214		
9.5 M3. Suministro y puesta en obra de mortero de 350 kg. de cemento PA-350 y arena de río (M-350), en recubrimiento de cimentaciones de soportes de alumbrado público.....	12.027		
9.6 Ud. Suministro y colocación de tapa prefabricada de hormigón armado de 0,80 x 0,80 x 0,06 m., para arqueta de alumbrado público no practicable.....	3.998		
9.7 Ud. Suministro y colocación de tapa prefabricada de hormigón armado de 0,70 x 0,70 x 0,06 m., para arqueta de alumbrado público no practicable.....	3.063 pts.		

	Pesetas		Pesetas
9.18 Ud. Cimentación de soporte, tipos C-1 ó C-2 para columna de 4 m. o candelabro modelo VILLA, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	40.187	plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración incluso premarcaje	254
9.19 Ud. Cimentación de soporte, tipo C-3 para columna o báculo de 8 a 12 m. de altura, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo, con tapa de fundición, movimientos de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	60.144	10.4 M1. Marca vial longitudinal continua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	205
9.20 Ud. Cimentación de soporte, tipo C-4 para candelabro modelo FERNANDO II, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	58.986	10.5 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	342
9.21 Ud. Cimentación de soporte, tipo C-5 para candelabro modelo BAILEN, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	72.705	10.6 M1. Marca vial longitudinal continua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	293
9.22 Ud. Cimentación de soporte, tipo C-6 para columna o báculo de 14 m. de altura, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernas de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	181.654	10.7 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	439
9.23 Ud. Cimentación de soporte, tipo C-7 para columna o báculo de 16 y 18 m. de altura, con hormigón H-175 armado con acero AEH-400 N., según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón H-125, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	194.522	10.8 M1. Marca vial longitudinal continua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	371
		10.9 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas), realmente pintado con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	3.072
		10.10 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebrá, marcas transversales de detención, etc., realmente pintado con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	3.723
		10.11 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas), realmente pintado con termoplástico en frío de dos componentes y de larga duración, incluso premarcaje	3.380
		10.12 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebrá, marcas transversales de detención, etc., realmente pintado con termoplástico en frío de dos componentes y de larga duración, incluso premarcaje	3.814
		10.13 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	94
		10.14 M1. Marca vial longitudinal continua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	80
		10.15 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	119
		10.16 M1. Marca vial longitudinal continua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	102
		10.17 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	139
		10.18 M1. Marca vial longitudinal continua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	117
		10.19 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	214
		10.20 M1. Marca vial longitudinal continua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje	182
		10.21 M2. Estarcido en pavimento diferenciado	
10.-SEMÁFOROS Y SEÑALIZACIÓN			
10.1 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 10 cm. de ancho realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	208		
10.2 M1. Marca vial longitudinal continua de 10 cm. de ancho realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje	177		
10.3 M1. Marca vial longitudinal discontinua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con spray-			

	Pesetas		Pesetas
de hormigón H-125, y transporte de sobrantes a vertedero	3.731	11.33 M2. De construcción de aceras especiales de terrazo o similar incluso firme de hormigón H-125, de espesor igual a 15 cm.	7.766
11.19 M1. De levantado y reinstalación de bordillo rebajándolo, en pasos de minusválidos y carruajes, incluso firme y refuerzo de hormigón H-125 y transporte de sobrantes a vertedero	4.977	11.34 M2. De construcción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón H-125 de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm. en pasos de carruajes	8.389
11.20 M2. De levantado y reposición de empedrado, de cualquier clase, sobre arena, incluso transporte de sobrantes a vertedero	4.013	11.35 M2. De reposición de loseta de granito en acera, incluso firme de hormigón H-125, de espesor igual a 15 cm.	32.145
11.21 M2. De levantado y reposición de empedrado de cualquier clase, incluso firme de hormigón H-125 de espesor no inferior a cm. con transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas	10.664	11.36 M2. De reposición de losa de granito en aceras, incluso firme de hormigón H-125, de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en pasos de carruajes	33.213
11.22 M2. De levantado y reposición de empedrado de cualquier clase sobre firme de hormigón existente, incluso transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas ...	3.954	11.37 M1. De reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón H-125	2.918
11.23 M2. De levantado y reconstrucción de asfalto fundido de espesor no superior a 6 cm. incluso firme de hormigón H-125, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero ...	14.021	11.38 M1. De suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón, tipo III, incluso firme y refuerzo de hormigón	3.252 pts.
11.24 M2. De levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón H-125, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero	8.222	11.39 M1. De suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón tipo IV, incluso firme y refuerzo de hormigón	2.943
11.25 M2. De levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm., incluso firme de hormigón H-125 de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero	8.651	11.40 M1. De suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón tipo VI, incluso firme y refuerzo de hormigón	2.804
11.26 M2. De levantado de pavimento de aglomerado asfáltico con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, de espesor no superior a 6 cm., sobre base de hormigón H-125, incluso transporte de sobrantes a vertedero	8.816	11.41 M1. De suministro y colocación de bordillo nuevo de granito tipo III, incluso solera de hormigón H-125 y refuerzo	6.492
11.27 M2. De levantado de pavimento de aglomerado asfáltico de firme de adoquín y hormigón y reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm. sobre base de hormigón H-125, incluso transporte de sobrantes a vertedero	9.238	11.42 M2. De reposición de empedrado de cualquier clase, sentado sobre arena, incluso aportación de piezas deterioradas	3.046
11.28 M2. De levantado o fresado y reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor no superior a 6 cm., incluso transporte de sobrantes a vertedero	2.475	11.43 M2. De reposición de empedrado de cualquier clase, incluso firme de hormigón H-125, de espesor igual o inferior a 30 cm., incluso aportación de piezas deterioradas	8.442
11.29 M2. De levantado y reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm., incluso transporte de sobrantes a vertedero	2.769	11.44 M2. De reposición de empedrado de cualquier clase sobre firme de hormigón, incluso aportación de piezas deterioradas	3.131
11.30 M2. De levantado de aglomerado en capa de rodadura para rigolas y reposición con capa de asfalto fundido incluso transporte de sobrantes a vertedero	4.489	11.45 M2. De construcción de asfalto fundido de espesor no superior a 6 cm., incluso de hormigón H-125, de espesor superior a 25 cm. e inferior a 35 cm.	10.548
11.31 M2. De construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón H-125, de espesor igual a 15 cm.	5.979	11.46 M2. De construcción de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón H-125, de cualquier espesor	7.672
11.32 M2. De construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón H-125, de espesor no inferior a 25 cm. ni superior a 30 cm., en paso de carruajes	6.808	11.47 M2. De construcción de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm., incluso firme de hormigón H-125 de cualquier espesor	8.098
		11.48 Ud. De construcción de alcorque según modelo oficial compuesto por cerco, rejilla galvanizada y obra civil correspondiente	23.835
		11.49 Ud. De construcción de alcorque según modelo oficial delimitado por bordillo de hormigón nuevo prefabricado de 10 x 20 incluso solera y refuerzo de hormigón	9.209
		11.50 M1. De construcción de pozo de registro ø 70 en fábrica de ladrillo, enfoscado y enlucido y parte proporcional de cerco y tapa de fundición	45.136
		11.51 Ud. De levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro incluso acompañado con hormigón H-125	12.509
		11. 52 Ud. Recercado tapa de registro con asfal-	

	<u>Pesetas</u>
to fundido de cualquier espesor, incluso levantado y perfilado de capa de rodadura del pavimento antiguo.....	8.548
11.53 Ud. De extracción transporte a vertedero de tronco de árbol.....	6.699
11.54 M1. Suministro y colocación de albardilla de 40 x 15 cm. en hormigón prefabricado...	8.044
12.- VARIOS	
12.1. Unidad de retranqueo o desplazamiento de una boca de riego.....	107.834
12.2. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un absorbedero, conservando el pozo antiguo ...	135.485
12.3. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un hidrante, incluso injerto a la red hasta un máximo de 5 m.	644.988
12.4. Unidad de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red hasta una distancia máxima de 5 m. a la misma	945.273
12.5. Por cada metro lineal de acometida de hidrantes a la red del canal, con tubería de función dúctil, de bridas de 100 milímetros de diámetro	32.852
12.6. Por supresión de árboles o plantaciones:	
1. Frondosa de hoja caduca.	
Perímetro de tronco a un metro del suelo:	
Desde 15 centímetros hasta 75	150.082
Desde 76 hasta 130	267.775
Desde 131 hasta 200	403.638
2. Coníferas.	
Altura:	
Desde 0,80 metros hasta 2,50	141.011
Desde 2,51 hasta 8,00	249.968
3. Frondosas singulares de hoja perenne (magnolias, arbustos, lautus).	
Altura:	
Desde 0,80 metros hasta 2,00	220.590
Desde 2,01 hasta 4,00	318.305
Desde 4,01 hasta 8,00	807.275
4. Setos y arrietes.	
Por metro lineal de seto vegetal	2.904
Por metro cuadrado de césped	1.760
Por metro cuadrado de macizo floral	3.080
12.7. Por retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles:	
Hasta 30 centímetros de perímetro	32.108
Desde 31 hasta 40	53.513
Desde 41 hasta 50	82.298
12.8. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un farol de menos de cuatro metros de altura	84.750
12.9. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un farol de más de cuatro metros de altura	132.189
12.10. Por cada metro lineal de acometida tubular de diámetro de 0,30 de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	23.399

	<u>Pesetas</u>
12.11. Por cada metro lineal de acometida visitable de 0,70 por 1,50 a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular de 0,30	71.137
12.12. Por cada metro lineal de pozo sacatierras de 1,20 metros de diámetro para construcción de acometidas visitables de alcantarillado visitable	15.460
12.13. Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de diámetro de 40 centímetros de hormigón vibrado en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	24.339
12.14. Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de 50 centímetros de diámetro de hormigón vibrado, en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	27.995
12.15. Por cada metro lineal de alcantarillado visitable tipo I (0,90 por 1,80), construido en mina, a cualquier profundidad.....	101.431
12.16. Por cada metro lineal de alcantarillado visitable tipo II (0,80 por 1,50), construido en mina, a cualquier profundidad.....	114.896
12.17. Por cada metro lineal de alcantarillado visitable tipo III (0,70 por 1,50), construido en mina, a cualquier profundidad.....	126.449
12.18. Unidad llave de paso tipo inglés de 100 mm. de diámetro para hidrante, junto a injerto, red canal, incluso arqueta modelo D.A-2, con buzón y tapa de fundición	133.857
12.19. Unidad pozo de registro con cámara, para alcantarillado tubular, de 0,70 m. de diámetro, hasta 4,50 m. de profundidad	342.942
12.20. Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de 60 cm. de diámetro de hormigón vibrado, en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 m. de profundidad	32.383 pts.
12.21. Por cada metro lineal de pozo de bajada para alcantarillado visitable, de 0,70 metros de diámetro incluso parte proporcional de partes comunes, excepto cerrojo de acceso	36.665 pts.
Mismo texto.	
Mismo texto.	
Mismo texto.	

EPÍGRAFE C) DEPRECIACIÓN O DETERIORO DE LA VÍA PÚBLICA

- Mismo texto.
- 1.- Mismo texto.
 - 2.- Mismo texto.
 - 3.- Mismo texto.
 - 4.- Mismo texto.
 - 5.- Mismo texto.
 - 6.- Mismo texto.
 - 7.- Mismo texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

6.3.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Aprovechamientos Privativos y Especiales del Vuelo, Suelo y Subsuelo

de la Vía Pública en los términos que a continuación se transcriben:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR APROVECHAMIENTOS PRIVATIVOS Y ESPECIALES DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

I. CONCEPTO

Art. 1.- Mismo texto.

A) Mismo texto.

B) Mismo texto.

C) Mismo texto.

D) Mismo texto.

E) Mismo texto.

F) Mismo texto.

G) Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

H) Mismo texto.

I) Mismo texto.

J) Mismo texto.

K) Mismo texto.

Epígrafe A) Vallas y andamios.

A) Con carácter general.

CATEGORÍA DE LAS CALLES						
1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	
Pesetas						

1.- Por cada m² o fracción de ocupación de vía pública con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, hasta 3 m. de altura al mes o fracción. 1.000 619 394 256 175 116

CATEGORÍA DE LAS CALLES						
1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	
Pesetas						

2.- Por cada m² o fracción de ocupación de vía pública con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta 3 m. de altura al mes o fracción. 500 309 197 128 87 58

Por cada tramo de 3 m. o fracción de exceso de altura sobre los tres metros iniciales se liquidarán al 50% de la tarifa anterior.

B) Mismo texto.

Cuando se instalen simultáneamente vallas y andamios o entramado metálico, se aplicará la tarifa de vallas a los tres primeros metros y la tarifa de andamios a los que excedan de los anteriores, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 2.

Epígrafe B) Entrada de carruajes.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1. ^a y 2. ^a	3. ^a y 4. ^a	5. ^a y 6. ^a
Pesetas			
1.- Por cada m. lineal o fracción al año	17.690	8.510	4.427

Epígrafe C) Reserva de espacio de la vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria.

	Pesetas
1.- Reserva de espacio permanente para aparcamiento de vehículos: Por cada metro lineal o fracción al año	31.417
2.- Reserva de espacio temporal para aparcamiento de vehículos: Por cada metro lineal o fracción por cada período de cinco días o fracción	430
3.- Reserva de espacio temporal para su ocupación con otro tipo de maquinaria: Por cada m ² o fracción al día o fracción	86

Epígrafe D) Puestos ubicados en situados aislados en la vía pública o en mercadillos.

Grupo 1º. Puestos permanentes

1.1. Puestos permanentes de carácter no desmontable.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1. ^a y 2. ^a	3. ^a y 4. ^a	5. ^a y 6. ^a
Pesetas			
1.1.1.- Puestos de caramelos y frutos secos por m ² o fracción al año	20.769	11.168	5.890
1.1.2.- Puestos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones por m ² o fracción al año	37.762	20.306	10.709
1.1.3.- Quioscos o puestos de bebidas y refrescos y demás artículos excepto los anteriores por m ² o fracción al año	45.315	24.367	12.851

1.2. Puestos permanentes de carácter desmontable.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1. ^a y 2. ^a	3. ^a y 4. ^a	5. ^a y 6. ^a
Pesetas			
1.2.1.- Puestos de caramelos y frutos secos, de bisutería y artesanía por m ² o fracción al año	17.308	9.307	4.908
1.2.2.- Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en la tarifa anterior por m ² o fracción al año	31.468	16.922	8.924

Grupo 2º. Puestos temporales

1.1. Puestos temporales de carácter no desmontable.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª
	Pesetas		
1.1.1.- Puestos de reventa de localidades por puesto y temporada	33.986	18.276	9.638
1.1.2.- Quioscos y puestos de helados, bebidas y refrescos por m² o fracción por temporada	40.783	21.931	11.566
1.1.3.- Puestos de castañas por puesto y temporada	5.192	2.792	1.472
1.1.4.- Puestos de melones y sandías y puestos dedicados a la venta de artículos autorizados no detallados en tarifas anteriores por m² o fracción al mes	3.147	1.692	892

1.2. Puestos temporales de carácter desmontable.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª
	Pesetas		
1.2.1.- Puestos de palmas por m² o fracción y período autorizado	2.622	1.410	744
1.2.2.- Puestos de reventa de localidades por puesto y período autorizado	28.322	15.230	8.032
1.2.3.- Puestos destinados a la venta de artículos autorizados, no detallados en otras tarifas, por m² o fracción al mes	2.622	1.410	744

Grupo 4º. Puestos en mercadillos

1. Puestos con superficie de hasta cuatro m² 2.094 pts. (por cada puesto y mes o fracción).
2. Por cada m² o fracción que exceda de cuatro m² 322 pts. (por cada puesto y mes o fracción).

Grupo 5º. Puestos en la Plaza Mayor

Mismo texto.

1. Casetas durante el período de tiempo autorizado, a razón de 3.498 pts. por m² o fracción.
2. Puestos de árboles navideños durante el período de tiempo autorizado: cada módulo 20.987 pts.

Grupo 6º. Puestos en la zona del Rastro

Mismo texto.

Epígrafe E) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Grupo 1º. Ocupación ordinaria

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1ª y 2ª 3ª y 4ª 5ª y 6ª

Pesetas

1.- Ocupación ordinaria con veladores, mesas y sillas, por m² o fracción al año	4.327	2.327	1.227
2.- Ocupación limitada a domingos y festivos, por m² o fracción al año	2.163	1.163	614

Grupo 4º. Ocupación en parques y jardines cerrados y dehesas municipales

Pesetas

- 1.- Por cada velador con cinco sillas y por cada uno de los restantes elementos instalados, que se autoricen para todo el año
- 2.- Idem que se autoricen por temporada ..
- 3.- Cuando los veladores, sillas o sillones y demás elementos se autoricen no sólo durante la temporada veraniega, sino durante los domingos y festivos del resto del año, la tarifa será la correspondiente a dicha temporada incrementada en un 30 por 100.

Epígrafe F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales.

Grupo 1º. Actividades comerciales e industriales

Pesetas

Fotógrafos y otras actividades autorizadas, al año

Grupo 2º. Actividades recreativas que se realicen fuera de ferias o fiestas

Pesetas

- 1.- Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por m² o fracción y día
 - 2.- Tómbolas comerciales, columpios, tiouvivos, pabellones para otras atracciones, por m² o fracción al mes o fracción
 - 3.- Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m² o fracción y día
- Mismo texto.

Grupo 3º. Verbenas, ferias, fiestas y otras actividades recreativas

Pesetas

- 1.- Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por m² o fracción al día
- 2.- Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones, durante el tiempo autorizado por m² o fracción

2213

	Pesetas
3.- Zonas destinadas a terrazas de veladores en fiestas, ferias o verbenas por período autorizado y m ² o fracción	700
4.- Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m ² o fracción al día	5.750
5.- Casetas y puestos destinados a la venta o exposición de libros, sellos o propaganda, en fiestas, ferias o verbenas durante el tiempo autorizado por m ² o fracción	1.749
6.- Casetas y puestos destinados a la venta o exposición de libros o sellos que se instalen en el Parque del Retiro durante el período autorizado por m ² o fracción	1.749

Epígrafe G) Ocupación del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

	Pesetas
1.- Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, farolas o cualquier otro elemento cuya ocupación no exceda de medio m ² al semestre o fracción	1.360
2.- Los mismos elementos, cuando excedan de aquella hasta dos m ² de superficie, al semestre ...	5.441
3.- Por cada arqueta, transformador o báscula cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m ² al semestre	7.255
4.- Los mismos elementos cuando exceda de 20 m ² de superficie ocupada, por m ² o fracción de exceso, al semestre	182
5.- Por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías y con rieles para vagonetas u otros destinos sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada m. lineal o fracción al semestre	182

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Pesetas					

6.- Por ocupación del subsuelo para usos particulares, aunque se limite a servir de agrandamiento o ensanche de las plantas inferiores de los inmuebles, abonarán las cuotas según categoría vial por m ² o fracción al semestre	12.005	7.422	4.723	3.068	2.097	1.393
---	--------	-------	-------	-------	-------	-------

Epígrafe H) Surtidores de gasolina

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Pesetas					

Art. 14.1.- Las instalaciones destinadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques, jardines o dehesas municipales satisfarán las cuotas según categoría vial por m ² o fracción al semestre	20.987	15.035	10.323	6.873	4.698	3.119
--	--------	--------	--------	-------	-------	-------

2.- Mismo texto.

Epígrafe I) Aparatos automáticos

	Pesetas
Por cada aparato o máquina de venta o expendición automática de cualquier producto o materia al semestre	4.713

Epígrafe J) Contenedores

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1. ^a y 2. ^a	3. ^a y 4. ^a	5. ^a y 6. ^a
Pesetas		

1.- Por cada contenedor con capacidad inferior o igual a 4 m ³ por día o fracción	690	371	196
2.- Por cada contenedor con capacidad superior a 4 m ³ por día o fracción	1.035	556	293

Epígrafe K) Otros aprovechamientos

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Pesetas					

Art. 17.1.- Los aprovechamientos no expresados en la presente Ordenanza que se autoricen, abonarán las cuotas según categoría vial por m ² o fracción por cada período de 10 días o fracción	658	407	259	168	115	76
---	-----	-----	-----	-----	-----	----

Art. 17.2.- El importe de las tarifas de este epígrafe K quedará reducido al 50% en el supuesto de las Entidades sin fines lucrativos a que se refiere el art. 41 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, siempre y cuando el aprovechamiento o utilización del dominio público tenga como fin inmediato el desarrollo por las mismas de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica y no comporten ningún tipo de contraprestación a cargo de los beneficiarios o destinatarios de las mismas.

Para el disfrute de las tarifas reducidas a que se refiere el apartado anterior, será necesario, con carácter previo, acreditar ante el correspondiente órgano municipal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título II de la referida Ley 30/94 y la gratuidad de las actividades que se propone ejercer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

6.4.- Aprobar provisionalmente con la enmienda introducida la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios en los términos que a continuación se transcriben:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

CONCEPTO

Art. 1.- Mismo texto.

- I.- Servicios del Laboratorio Municipal de Higiene.
2.- Se suprime.

II.- Prestaciones de servicios del Departamento de Limpiezas y del Departamento de Agua y Saneamientos.

- a) Se suprime.
b) Se suprime.
c) Se suprime.
d) Se suprime.
e) Se suprime.
f) Se suprime.

III.- Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento

IV.- Prestaciones del servicio de Apartamentos para Mayores.

V.- Servicios Sanitarios.

VI.- Utilización de casas de baños, piscinas e instalaciones deportivas municipales.

VII.- Obtención de copias de planos, fotocopias de documentos, fotografías y microfilmes, vuelos fotogramétricos y concepto estereoscópico.

VIII.- Visitas y paseos organizados por el Patronato Municipal de Turismo.

IX.- Utilización de edificios e instalaciones del Recinto Ferial de la Casa de Campo.

X.- Utilización de otros edificios e instalaciones municipales.

Art. 2.- Mismo texto.

- a) Mismo texto.
b) Mismo texto.
c) Mismo texto.
d) Mismo texto.

OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios. Tendrán la consideración de beneficiarios, en su caso, las compañías de seguros que cubran el riesgo, por la prestación de servicios consignados en el apartado V del artículo 1 y epígrafe V artículo 4.

Epígrafe I) Servicios del Laboratorio Municipal de Higiene.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que asimismo se determinan:

A - Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad:

- a) Análisis especiales

Aguas de Consumo y Residuales

Análisis mínimo, según la legislación vigente: caracteres físico-químicos (olor, conductividad, nitritos, amoníaco, cloro residual libre y combinado) y caracteres microbiológicos (coliformes totales y fecales)

Pesetas

18.325

Pesetas

Análisis normal, según la legislación vigente: Caracteres físico-químicos (olor, turbidez, pH, conductividad, nitratos, nitritos, amoníaco, oxidabilidad, cloro residual libre y combinado) y caracteres microbiológicos (coliformes totales, coliformes fecales y bacterias aerobias a 37° y 22° C)

22.570

Análisis completo, según la legislación vigente: Caracteres físico-químicos (Análisis normal y cloruros, sulfatos, bicarbonatos, calcio, magnesio, sílice, sodio, potasio, aluminio, dureza, residuo seco, hidrocarburos, fenoles, agentes tensioactivos, hierro, manganeso, fósforo, flúor, plata, arsénico, cadmio, cianuros, cromo, mercurio, níquel, plomo, antimonio y selenio) y caracteres microbiológicos (análisis normal y estreptococos fecales, clostridium sulfitorreductores, salmonella, estafilococos patógenos, parásitos y algas)

83.415

Determinaciones aisladas en aguas:

Cada una, con excepción de las del siguiente apartado

2.800

Aceites y grasas

9.415

Demanda bioquímica de oxígeno

8.560

Demanda química de oxígeno

17.045

Fenoles

9.125

Materias en suspensión

8.520

Materias sedimentables

2.860

Demanda de cloro

7.800

Prueba del mármol

4.880

Nitratos en aguas residuales

5.840

Se suprime

Análisis químico en piscinas

26.380

Aptitud de un agua para riego, determinando sodio, calcio, magnesio, carbonatos, bicarbonatos, pH, residuo seco, conductividad, cloruros, sulfatos, potasio, boro y nitratos

65.310

Hielo

Análisis determinando sus condiciones para el consumo, desde el punto de vista químico

19.310

Residuos de plaguicidas

a) Organoclorados (multirresiduos)

29.680

b) Organofosforados (multirresiduos)

27.690

c) Fungicidas (multirresiduos)

17.080

d) Plaguicidas en miel (cumafos, fluvalinato, bromopropilato, dibromobenzofenona)

40.450

e) Cada determinación aislada de residuos organoclorados, organofosforados u otro tipo de plaguicidas

15.560

Fibras textiles

Determinación cuantitativa de fibras (algodón, poliéster, lana, poliamida), cada una

5.965

Identificación de fibras por microscopía, cada una

1.925

Estabilidad dimensional

4.770

Densidad

2.860

Gramaje

2.235

Ligamento y base de evolución

2.235

Resistencia a la tracción y tanto por ciento de alargamiento

3.155

Resistencia al pilling

4.330

2215

	Pesetas		Pesetas
Impermeabilidad al agua	3.095	Aceites de oliva	
Solidez del tinte al lavado a 40°C	5.045	Análisis físico-químico (Parámetros de calidad y pureza conforme a las disposiciones legales)	30.185
Solidez del tinte al lavado a 60°C	5.045	Cada determinación aislada	4.310
Solidez del tinte al lavado a 90°C	5.045	Determinaciones especiales:	
Solidez del tinte al percloroetileno	5.045	- Eritrodiol	12.600
Solidez del tinte al agua del mar	5.045	- Alcoholes alifáticos	12.220
Solidez del tinte al planchado	5.045	- Antioxidantes	6.190
Solidez del tinte al hipoclorito de las piscinas .	5.045	- Contenido en colesterol	12.770
Solidez del tinte al sudor ácido y alcalino	8.250	- Composición en esteroides	11.315
Resistencia a la abrasión	4.820	- Trilinoleína. Nº de participación 42 (ECN-42)	6.190
Espesor	1.110	- Ceras	12.220
Formaldehído	5.440	- Hidrocarburos esteroideos	12.220
Resistencia al fuego:		- Ácidos grasos trans	6.930
- En materiales flexibles de espesor inferior a 5 mm.	4.795	Aceites y grasas calentadas	
- En materiales fundentes	4.775	Análisis físico-químico (componentes polares) .	18.890
Impermeabilidad al aire	2.905	Mantequillas, mix, margarinas, minarinas y preparados grasos	
Resistencia al desgarro por objeto punzante % de alargamiento	4.770	Análisis físico-químico (Parámetros de calidad y pureza, conforme a las disposiciones legales) ...	21.560
Análisis microbiológico		Determinaciones especiales:	
Análisis sistemático microbiológico, de alimentos y/o aguas	12.670	- Composición esterólica	11.315
Análisis de un solo germen microbiológico	2.570	- Contenido en colesterol	12.770
Análisis de listeria en alimentos	5.000	- Índice de colesterol-grasa saturada	15.835
Análisis de metales		- Vitaminas liposolubles-Vitamina A	5.920
Análisis de residuos metálicos en alimentos y envases	18.620	- Vitaminas liposolubles-Vitamina D	16.415
Cada metal por absorción atómica	10.130	- Título (método Dalican)	12.655
Análisis de metales en cerámicas (plomo, cadmio) .	8.660	- Contenido en ácidos grasos "trans"	6.930
Análisis de metales en juguetes, desde el punto de vista legal	22.530	Cada determinación aislada	4.310
Juguetes		Zumos de fruta	
Determinación del grado de inflamabilidad	2.890	Análisis físico-químico	25.045
Determinación de tensión física	2.890	Cada determinación aislada	4.175
Heces		Determinaciones especiales:	
Análisis sistemático microbiológico	4.410	- Ácido sórbico/benzoico/salicílico	5.405
Exudados laringo-faríngeos		- Hidroximetil-furfurol	4.980
Análisis sistemático microbiológico	4.505	Bebidas espirituosas	
Análisis de residuos orgánicos		Análisis físico-químico	20.165
Antitiroideas	12.535	Cada determinación aislada	4.030
Anabolizantes	13.770	Determinaciones especiales:	
Determinaciones aisladas	6.000	- Desnaturalizantes	12.665
Inhibidores	5.535	- Bases nitrogenadas	8.540
b) Análisis de productos de origen animal y no animal		- Colorantes artificiales	17.095
		- Anetol	6.660
		- Aceites esenciales	6.810
		Vinos, vinos espumosos, sidras	
		Análisis físico-químico	27.340
		Cada determinación aislada	3.415
		Determinaciones especiales:	
		- Desnaturalizantes	12.440
		- Colorantes artificiales	9.550
		- Cloropirina	12.420
		- Ácidos orgánicos	8.815

	Pesetas		Pesetas
Cervezas			
Análisis físico-químico	30.815	Análisis físico-químico	21.990
Cada determinación aislada	4.400	Cada determinación aislada	3.665
Vinagres			
Análisis físico-químico	23.965	Análisis físico-químico	25.775
Cada determinación aislada	3.995	Cada determinación aislada	3.685
Determinación especial:			
- Índice de oxidación	8.880	Contenido en colesterol	18.225
- Acetoina	8.880	Composición en ácidos grasos	4.940
Harina			
Análisis físico-químico	25.720	Especies	
Fibra alimentaria	11.475	Análisis físico-químico	27.915
Cada determinación aislada	2.855	Cada determinación aislada	3.490
Determinaciones especiales:			
- Determinación de gluten	8.715	Salsas	
- Índice de caída (FM)	1.945	Análisis físico-químico	21.405
Pan y panes especiales			
Análisis físico-químico	15.585	Cada determinación aislada	3.055
Cada determinación aislada	3.100	Contenido en colesterol	12.770
Contenido en colesterol	18.225	Identificación de lecitina de huevo	13.640
Ácidos propiónico y acético	8.820	Sal	
Fibra alimentaria	11.475	Análisis físico-químico	15.205
Pastas alimenticias			
Análisis físico-químico	26.030	Cada determinación aislada	3.800
Cada determinación aislada	3.250	Turrone y mazapanes	
Contenido en colesterol	18.225	Análisis físico-químico	20.105
Fibra alimentaria	11.475	Cada determinación aislada	4.020
Galletas			
Análisis físico-químico	31.680	Contenido en colesterol	18.225
Cada determinación aislada	3.960	Cereales en copos y expandidos	
Contenido en colesterol	18.225	Análisis físico-químico	19.710
Fibra alimentaria	11.475	Cada determinación aislada	3.940
Productos de pastelería, bollería, repostería y confitería			
Análisis físico-químico	18.545	Leguminosas	
Cada determinación aislada	3.710	Análisis físico-químico	9.030
Conservadores (Ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenes)	8.820	Fibra alimentaria	11.475
Ácidos propiónico y acético	8.820	Cada determinación aislada	3.010
Contenido en colesterol	18.225	Determinación especial:	
Fibra alimentaria	11.475	- Tolerancia calidad	8.520
Azúcar			
Análisis físico-químico	18.225	Arroz	
Cada determinación aislada	3.520	Análisis físico-químico	8.500
Horchatas			
Análisis físico-químico	18.450	Fibra alimentaria	11.475
Cada determinación aislada	3.070	Cada determinación aislada	2.835
Bebidas refrescantes			
Análisis físico-químico	23.175	Determinación especial:	
Cada determinación aislada	3.860	- Tolerancia calidad	8.520
Café, té y sucedáneos			
Chocolate, cacao y derivados			
Especies			
Salsas			
Sal			
Turrone y mazapanes			
Cereales en copos y expandidos			
Leguminosas			
Determinación especial:			
Arroz			
Dietéticos			
Frutos secos			
Determinaciones especiales:			
Contenido en colesterol (Suma de contenido en colesterol y materia grasa)			
Análisis físico-químico (sin incluir la determinación de Aflatoxinas)			

	Pesetas		Pesetas
Determinación de aflatoxinas	7.770	Determinaciones especiales:	
Polen		- Fosfatasa alcalina	8.545
Análisis físico-químico	15.445	- Identificación y cuantificación de leches por isoelectroenfoco	8.095
Cada determinación aislada	5.150	Composición en ácidos grasos	4.940
Miel		Contenido en colesterol. Detección de grasa vegetal para análisis de la fracción esterólica ...	18.225
Análisis físico-químico	20.380	Natas	
Cada determinación aislada	3.395	Análisis físico-químico	13.470
Determinación especial:		Cada determinación aislada	3.365
- Actividad diastásica	7.450	Determinación especial:	
Conservas vegetales en lata		- Fosfatasa alcalina	8.550
Análisis físico-químico	16.435	Composición en ácidos grasos	4.940
Cada determinación aislada	2.740	Contenido en colesterol. Detección de grasa vegetal para análisis de la fracción esterólica ...	18.225
Conservadores (ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenes)	8.820	Postres lácteos, preparados lácteos y otros productos lácteos	21.500
Leche líquida: (pasteurizada, esterilizada, concentrada, UHT), batidos, yogures, helados		Platos preparados	
Análisis físico-químico	20.930	Análisis físico-químico	23.735
Cada determinación aislada	2.615	Cada determinación aislada	4.745
Determinaciones especiales:		Determinaciones especiales:	
- Conservadores	10.020	- EDTA	9.225
- Ácido siálico	4.980	- Ácido glutámico	7.265
- Identificación y cuantificación de leches por isoelectroenfoco	5.130	- Contenido en colesterol	18.225
- Espesantes, estabilizantes y emulgentes en helados	9.620	- Índice de colesterol-grasa saturada (suma de contenido de colesterol, determinación de ácidos grasos y contenido en materia grasa)	21.290
Composición en ácidos grasos	4.940	Carnes	
Contenido en colesterol. Detección de grasa vegetal para análisis de la fracción esterólica ...	18.225	Análisis físico-químico	18.990
Fósforo	6.100	Cada determinación aislada	4.745
Leche condensada		Identificación por isoelectroenfoco	5.130
Análisis físico-químico	23.545	Derivados cárnicos	
Cada determinación aislada	2.615	Análisis físico-químico	37.980
Determinaciones especiales:		Cada determinación aislada	4.745
- Conservadores	10.020	Determinaciones especiales:	
- Ácido siálico	4.980	- Ácido glutámico	7.265
Composición en ácidos grasos	4.940	Embutidos	
Contenido en colesterol. Detección de grasa vegetal para análisis de la fracción esterólica ...	18.225	Análisis físico-químico	42.725
Leche en polvo		Cada determinación aislada	4.745
Análisis físico-químico	23.545	Determinaciones especiales:	
Cada determinación aislada	2.615	- Ácido ascórbico	12.055
Determinaciones especiales:		- Ácido glutámico	7.265
- Conservadores	10.020	Jamones	
- Ácido siálico	4.980	Análisis físico-químico	18.990
- Sustancias proteicas reductoras	10.430	Cada determinación aislada	4.745
Composición en ácidos grasos	4.940	Determinación especial:	
Contenido en colesterol. Detección de grasa vegetal para análisis de la fracción esterólica ...	18.225	- Histamina	9.000
Quesos y cuajadas		Pescados	
Análisis físico-químico	23.545	Análisis físico-químico	23.735
Cada determinación aislada	2.615	Cada determinación aislada	4.745

	Pesetas
Determinaciones especiales:	
- Materia activa catiónica	8.605
- Histamina	9.000
- Identificación por isoelectroenfoque	5.130
Derivados de la pesca-Pescados congelados	
Análisis físico-químico	23.735
Cada determinación aislada	4.745
Determinaciones especiales:	
- EDTA	9.225
- Hipoxantina e inosina	11.245
Mariscos y crustáceos	
Análisis físico-químico	18.990
Cada determinación aislada	4.745
Determinaciones especiales:	
- EDTA	9.225
- Ácido ascórbico	12.055
- Materia activa catiónica	8.605
Conservas cárnicas	
Análisis físico-químico	33.230
Cada determinación aislada	4.745
Determinaciones especiales:	
- Ácido ascórbico	12.055
- Ácido glutámico	7.265
Conservas de pescado	
Análisis físico-químico	18.990
Cada determinación aislada	4.745
Determinaciones especiales:	
- EDTA	9.225
- Histamina	9.000
- Ácido ascórbico	12.055
Salazones	
Análisis físico-químico	14.240
Cada determinación aislada	4.745
Huevos	
Análisis físico-químico	6.420
Cada determinación aislada	1.605
Ovoproductos	
Análisis físico-químico	19.790
Cada determinación aislada	3.960
Determinación especial:	
- Conservadores cuantitativos	4.875
Frutas y verduras	
Análisis físico-químico	12.825
Cada determinación aislada	2.565
Determinación especial:	
- Grasa	8.065

	Pesetas
Productos de aperitivo	
Análisis físico-químico	15.390
Análisis nutricional	
Grupo I: Valor energético, grasas e hidratos de carbono	9.335
Grupo II:	
Incluye las determinaciones del Grupo I más azúcares, ácidos grasos saturados, fibras alimentarias y sodio	31.175
Colesterol	18.225
Jabones	
Análisis químico	13.175
Determinaciones aisladas, cada una	3.295
Líquidos de permanente	
Análisis físico-químico	11.260
Cada determinación aislada	2.815
Neutralizantes	
Análisis físico-químico	6.905
Depilatorios	
Análisis físico-químico	8.650
Bronceadores	
Análisis físico-químico	13.150
Detergentes	
Análisis físico-químico	18.260
Lejías	
Análisis físico-químico	6.955
Grado alcohólico de perfumes y colonias	4.030
Alcohol desnaturalizado en productos cosméticos	12.230
Pastas dentífricas	11.295
Lociones capilares y champúes	8.145
Antitranspirantes, desodorantes y lociones astringentes	16.070
Raticidas y ratonicidas	
Valoración biológica raticida	23.250
Valoración biológica raticida	33.375
Autopsias	
Para determinar las causas de muerte o enfermedad de los animales	5.490

NORMAS DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE I.A

- 1.- Mismo texto.
- 2.- Mismo texto.
- 3.- Mismo texto.
- 4.- Se suprime.
- 4.- El sobrante que quede de las muestras analizadas, calificadas como buenas, se devolverá en el acto de entregarse el certificado, si el interesado lo reclama.
- 5.- Los servicios solicitados por particulares que deseen conocer exclusivamente las condiciones de consumo de un alimento o bebida que obre en su poder, y no recurra a los servicios de Inspección, abonarán el 50% de la tarifa. En este

informe analítico no se describirán pormenorizadamente los parámetros analizados.

B.- Protección animal

	Pesetas
Observación antirrábica en el domicilio del propietario del animal	7.820
Observación en el Centro de Protección Animal	6.820
Recogida a domicilio de un animal a petición del propietario y otros servicios que se presten en el domicilio del propietario del animal	6.145
Permanencia del animal capturado en el Centro de Protección Animal, por cada día, o fracción de estancia	615

Zoonosis: Diagnósticos:

Leishmaniosis (inmunofluorescencia)	3.525
Toxoplasmosis (inmunofluorescencia)	3.550
Toxoplasmosis por aglutinación directa	1.800
Análisis coprológico	1.995
Diagnóstico de triquina (Método tradicional)	2.520
Diagnóstico de triquina (Método digestión rápida)	3.555
Enfermedad hemorrágica vírica del conejo	2.035
Diagnóstico de brucelosis por aglutinación con antígeno Rosa de Bengala	1.385
Diagnóstico de Brucelosis por fijación de complemento	2.035
Diagnóstico de Rickettsiosis	3.550
Diagnóstico de Fiebre Q	3.550
Diagnóstico de Clamodiasis	3.550
Diagnóstico de Dermatofitosis:	
Examen microscópico de pelos y eccemas dérmicas	2.945
Aislamiento e identificación de dermatofitos	3.960
Diagnóstico de sarnas	2.945
Diagnóstico de salmonelosis en heces	3.155
Diagnóstico de psitacosis en frotis cloacal	1.925
Diagnóstico de botulismo en conservas vegetales	2.860
Diagnóstico de biotoxinas marinas en mejillones	2.865
Necropsias	10.000

C.- Desinsectación

GRUPO PRIMERO

Para todo tipo de locales, viviendas, establecimientos y espectáculos públicos y particulares, cerrados o abiertos:

Desinsectación ambiental (por cada metro cúbico o fracción)	20
Insecticida en polvo (bolsas de 250 gramos)	210
Insecticida en forma de barniz (por cada metro lineal o fracción)	45
Por cada desplazamiento y manipulación	4.960

GRUPO SEGUNDO

Para vehículos de transporte:

Se suprime	
Taxis y turismos por cada coche	105
Se suprime	
Otros vehículos no especificados, por cada vehículo	105
Por cada desplazamiento y manipulación	4.960
Por manipulación sin desplazamiento	1.045

GRUPO TERCERO:

Eliminación de avisperos y colmenas:

Por cada servicio, incluido desplazamiento	9.200
--	-------

D.- Desinfección

Desinfección ambiental, por cada metro cúbico o fracción	10
Desinfección o desinsectación de ropas para su posterior envío al extranjero, por cada kg. o fracción	50
Por cada desplazamiento y manipulación	4.960

E.- Desratización y desratonización

Por cada bolsa de 50 gramos de raticida	20
Por cada bolsa de 50 gramos de ratonida	125
Por cada desplazamiento y manipulación	4.960
Se suprime	
Se suprime	

Epígrafe II.- Prestaciones de Servicios del Departamento de Limpieza Urbana y del Departamento de Agua y Saneamiento.

1. Por extracción de objetos a petición de parte de las alcantarillas públicas, absorbedores, pozos de bajada testers, atarjeas particulares y mismas de fontanería	2.730
2. Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica, a petición del interesado	2.420
3. Por extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en las calles donde no exista alcantarillado oficial, por cada metro cúbico o fracción	1.275
4. Por extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en las calles donde exista alcantarillado oficial y no se haya solicitado licencia de acometida, por cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción:	
La primera vez	11.250
La segunda vez	19.550
La tercera vez y sucesivas	27.700
5. Por la extracción de los pozos de atarjeas de alcantarillas particulares y limpiezas análogas, por cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción ...	5.000
6. Por limpieza de solares, locales, colonias y calles de propiedad privada se exigirá el precio que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en el número 11 de este Epígrafe según los medios personales y materiales empleados.	
7. Por recogida de animales muertos, por cada animal	500
8. Por recogida, a solicitud de parte, de cualquier materia o producto no previsto en otros apartados. Por cada 500 kg. o fracción	4.900
9. Incineración de residuos no hospitalarios clínicos ni infecciosos a instancia de parte en hornos municipales, por cada 500 kg. o fracción ...	4.700
10. Retirada de basuras a petición de parte, mediante camión compactador, por cada Tm. o fracción	9.800
11. Otros servicios prestados a particulares: Mismo texto.	

	pts/hora o fracción	pts/jornada de 6 horas
a) Pala cargadora.....	4.620	27.260
b) Cisterna baldeadora.....	3.035	17.640
c) Autobarredora.....	9.975	51.100
d) Camión.....	1.765	9.490
e) Furgoneta.....	1.460	8.150
f) Motocicleta.....	725	4.775
g) Distribuidor de sal o arena..	1.155	6.445
h) Carro de mano.....	470	2.675
i) Manga de riego.....	470	2.675
j) Herramienta de barrido.....	535	3.035
k) Encargado de limpieza 1ª....	955	5.405
l) Encargado de limpieza 2ª ..	820	4.620
m) Cabo.....	565	3.220
n) Palista.....	820	4.620
ñ) Conductor.....	820	4.620
o) Motorista.....	610	3.285
p) Operario.....	535	3.045
q) Camión compactador.....	3.590	15.225
r) Contenedor de 750-800 l....	1.155	1.450
s) Cubo 80, 120, 240, 330 l....		210
t) Compactador estático.....		1.575
u) Otros servicios en general no especificados anterior- mente.....		1.050

Epígrafe III.- Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento.

1. Asistencia Talleres de Gestión Municipal:

	Pesetas
a) Por gastos de inscripción a cada uno de los cursos a que se refiere este epígrafe.....	1.045
b) Por asistencia a talleres sin prestación de material por persona o sesión.....	420
c) Por asistencia a talleres con prestación de material por persona y sesión.....	730
En todo caso el precio mínimo por asistencia a cualquier tipo de taller será de 1.560 pts. mensuales por persona	
2. Asistencia a cursillos especializados de gestión municipal:	
a) Por gastos de inscripción a cada uno de los cursos a que se refiere este epígrafe.....	1.045
b) Hasta 20 sesiones de dos horas como máximo por persona y sesión.....	420
c) De más de 20 sesiones, por persona y día....	345
Cuando los servicios a los que se refieren los precedentes números 1 y 2 se presten en régimen de concesión o autorización regirán las tarifas que se consignen en los pliegos de condiciones o en su caso en la adjudicación.	
3. Asistencia a encuentros, ludotecas, deportes, aire libre y ocio en general.	
Encuentro hasta dieciséis horas mensuales, por persona y mes.....	835
4. Utilización de equipos y material diverso:	
a) Equipamientos de mecanografía, por día o fracción.....	7.600
b) 1. Equipo de iluminación hasta 12 Kw. por día o fracción.....	6.105
2. Por cada Kw que exceda de 12.....	710
c) Proyector de 16 mm. por día o fracción..	760

	Pesetas
d) 1. Equipo portátil de vídeo blanco y negro. Por cada día o fracción.....	3.800
2. Equipo portátil de vídeo color. Por cada día o fracción.....	6.105
e) Proyector de diapositivas y material electrónico menor. Por equipo, día o fracción.....	1.265
f) Paneles para exposiciones de 1,80 por 0,65 m. Por unidad y día.....	225
g) Tarimas y escenarios, hasta 24 metros cuadrados de superficie. Por unidad y día.....	3.050
h) Multicopistas:	
1. Hasta 100 hojas . Por hoja DIN-A4.....	5
Por hoja DIN-3.....	10
2. Desde 101 a 1.000 hojas. Por hoja DIN-A4	4
Por hoja DIN-3.....	9
3. Más de 1.000 hojas. Por hoja DIN-A4.....	3
Por hoja DIN-3.....	8
5. Utilización de locales o dependencias para actos, conferencias, autorizados expresamente por la autoridad municipal. Salón de actos, por unidad de aforo y día.....	80
6. Espectáculos (cine, teatro).	
a) Por sesión ordinaria infantil y persona.....	95
b) Por sesión extraordinaria infantil y persona.	185
c) Por sesión ordinaria para adultos y persona.	230
d) Por sesión extraordinaria para adultos y persona.....	355
7. Teatro Español.	
a) Precio de localidades para producciones municipales	
- Palco platea.....	2.200
- Butaca de patio.....	2.200
Primer piso	
- Palco.....	2.000
- Delanteras.....	2.000
- Butacas.....	1.500
Segundo piso	
- Palco.....	1.100
- Delanteras.....	1.100
- Butacas.....	900
Tercer piso	
- Palco.....	800
- Delanteras.....	800
- Butacas fila 1 y 2.....	600
- Butacas fila 3 a 7.....	450
- Delanteras laterales.....	200
b) Precio de localidades para funciones infantiles:	
- Palco platea.....	800
- Butaca de patio.....	800
Primer piso	
- Palco.....	550
- Delanteras.....	550
- Butacas.....	550
Segundo piso	
- Palco.....	450

	Pesetas		Pesetas
- Delanteras	450	Jóvenes intérpretes	600
- Butacas	450	Recitales	1.000
Tercer piso		Los miércoles día del espectador, se satisfará el 50% de las tarifas indicadas.	
- Palco	300	11. Museos Municipales	
- Delanteras	300	Se satisfarán los siguientes derechos por entrada:	
- Butacas fila 1 a 7	200	- Tarifa general	300
- Delanteras laterales	100	- Tarifa reducida	150
8. Planetario de Madrid.		Mismo texto	
Se satisfarán los siguientes derechos por entrada y visita a la Sala de Proyecciones:		Epígrafe IV. Prestación del Servicio de Apartamentos para Mayores	
- Adultos	450	1.- Mismo texto.	
- Grupos de más de 15 personas	325	2.- Mismo texto.	
- Niños (2 a 14 años) y jubilados	200	Epígrafe V.- Servicios Sanitarios.	
b) Sesiones especiales para estudiantes:		Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que asimismo se determinan:	
- Entrada por alumno	200	A.- Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos, producidos en accidentes de tráfico, incendios, derrumbes, explosiones, inundaciones, rescates y otros análogos	
9. Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa		a) Valoración y tratamiento "in situ" por ambulancia de asistencia intensiva	15.390
A) 1. Por inscripción en cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela	2.100	b) Valoración y tratamiento "in situ" más transporte asistido por una unidad medicalizada	25.650
2. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela por trimestre:		c) Valoración y tratamiento "in situ" por unidad medicalizada más transporte asistido por unidad de soporte vital básico	20.520
Del 01.01.97 al 30.06.97	8.000	d) Valoración y tratamiento "in situ" más transporte asistido por unidad de soporte vital básico	15.390
Del 01.09.97 al 31.12.97	8.300	e) Uso de vehículo de apoyo médico a una unidad actuante	15.390
3. Por gastos de material de los cursos recogidos en el apartado anterior, a abonar conjuntamente con las cuotas trimestrales por trimestre:		f) Uso de unidad de soporte vital básico en apoyo de una unidad actuante	10.260
Del 01.01.97 al 30.06.97	12.500	El pago de este precio público podrá ser objeto de concierto siempre que lo solicitase una representación autorizada de las compañías de seguros que utilicen el servicio. El citado concierto, en su caso, regirá solo para las compañías que se acojan a él, el resto de las compañías quedarán sujetas a las tarifas consignadas en este epígrafe.	
Del 01.09.97 al 31.12.97	12.500	B.- Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.	
B) 1. Por inscripción en cursos monográficos de duración no superior a un trimestre	8.300	a) Por cobertura por ambulancia de Soporte Vital Básico con su dotación material y personal por hora o fracción	23.085
2. Por gastos de material de los cursos recogidos en el apartado anterior, a abonar conjuntamente con los de inscripción:		b) Por cobertura por unidad medicalizada con su dotación de personal y material por hora o fracción	38.475
Del 01.01.97 al 30.06.97	12.500	c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña. Entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes	35.910
Del 01.09.97 al 31.12.97	12.500	d) Por la dotación material y el personal siguiente: 1 médico, 1 diplomado universitario de enfermería, 3 oficiales de transporte sanitario, 4 voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción	25.650
C) Derechos de examen de acceso al 1.º curso del Plan de estudios o cursos monográficos	750		
10. Centro Cultural de la Villa			
a) Precios de localidades en la Sala I			
- Teatro:			
Producciones propias	1.550		
Se suprime			
Sesiones infantiles	550		
- Musicales:			
Grandes Orquestas y Orquestas	1.550		
Se suprime			
Banda Sinfónica Municipal	800		
Ópera	2.000		
Zarzuela, Ballet clásico, moderno y contemporáneo, baile español y otros espectáculos musicales	1.525		
b) Precios de localidades en la Sala II			
- Teatro:			
Teatro intimista	1.000		
Títeres	550		
- Musicales:			
Orquestas	1.100		
Música de Cámara	1.100		

	Pesetas
e) Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	1.025
f) Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	820
g) Por cada OTS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	510
h) Por cada voluntario público que exceda este epígrafe	305

Epígrafe VI.- Utilización de casas de baños, piscinas e instalaciones deportivas municipales.

A.- Utilización de Casa de Baños Municipales:

Por la utilización de ducha	25
-----------------------------------	----

B.- Utilización de piscinas e instalaciones deportivas:

a) Entrada piscina adulto	500
2) Entrada piscina infantil	225
3) Entrada piscina mayores 65 años	125
4) Bono 20 baños adulto	7.500
5) Bono 20 baños infantil	3.150
6) Bono 20 baños mayores 65 años	825
7) Suplemento tobogán	200
8) Pista tenis o paddle adulto	600
9) Pista de tenis o paddle infantil	300
10) Frontón adulto	600
11) Frontón infantil	300
12) Frontón, tenis o paddle mayores 65 años	150
13) Squash	700
14) Badminton	400
15) Reserva de pista	150
16) Tarjeta temporada adulto	1.350
17) Tarjeta temporada infantil	1.000
18) Cuota mensual adulto (3h/sem)	3.800
19) Cuota mensual adulto (2h/sem)	3.000
20) Cuota mensual escuela infantil al aire libre	800
21) Cuota mensual escuela infantil recinto cubierto	1.900
22) Cuota de curso infantil de aprendizaje (natación, tenis y otros)	8.500
23) Cuota de curso adulto de aprendizaje (natación, tenis y otros)	12.000
24) Inscripción JDM (juvenil o cadete)	1.300
25) Inscripción JDM (infantil, alevín y benjamín)	800
26) Alquiler pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares)	1.700
27) Partido en pista polideportiva	2.500
28) Alquiler grandes campos (rugby, fútbol y similares)	4.250
29) Partido en grandes campos	7.500
30) Suplemento recinto cubierto	2.300
31) Alquiler pabellones, piscinas, p. atletismo y auditorios	24.000
32) Calle de piscina o atletismo	5.000
33) Abono anual adulto dpte. colectivo	3.500
34) Abono anual adulto dpte. individual	3.500
35) Abono anual deporte infantil	1.100
36) Barcas de recreo (max. 4 ocupantes y 45 minutos)	550
37) Motora	150
38) Sesión sauna (30 minutos)	500
39) Abono 20 sesiones de multiuso (musculación, sauna, piscina)	7.500
40) Sesión de musculación	450
41) Reconocimiento médico-dep. básico adulto	3.000
42) Reconocimiento médico-dep. básico infantil y mayores 65 años	1.500

	Pesetas
43) Reconocimiento médico-deportivo especial	6.000
44) Visita instalación	50
45) Visita instalación con vehículo	200
46) Utilización polideportiva	200
47) Suplemento iluminación pistas	400
48) Suplemento iluminación (grandes campos, pabellones y piscinas)	1.000
49) Duplicado de tarjetas	200
50) Abono mensual musculación	4.000
51) Inscripción JDM senior	2.100
52) Curso intensivo actividad deportiva	18.000
53) Sesión sauna mayores 65 años	150

PISCINA

- 1) Mismo texto.
- 2) Mismo texto.
- 3) Mismo texto.
- 4), 5) y 6) Mismo texto.
- 7) Mismo texto.

JUEGOS DE RAQUETAS

- 8) Mismo texto.
- 9) Pista tenis o paddle-tenis infantil.
 - Hasta los 13 años cumplidos
 - Da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el responsable.
 - Máximo 4 jugadores por pista.
 - En el caso de estar acompañado de un usuario mayor de 13 años, se aplicará la tarifa de adulto.
 - En el caso de estar acompañado de un usuario con carné de jubilado o mayor de 65 años, se aplicará la tarifa de infantil.
 - Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 47).
- 10) Mismo texto.
- 11) Frontón infantil.
 - Hasta los 13 años cumplidos.
 - Da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el responsable.
 - Máximo 4 jugadores por pista.
 - En el caso de estar acompañado por un usuario mayor de 13 años, se aplicará la tarifa infantil.
 - En el caso de estar acompañado de un usuario con carné de jubilado o mayor de 65 años, se aplicará la tarifa de infantil.
 - En los frontones descubiertos, si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 47).
 - En los frontones cubiertos se aplicará el correspondiente suplemento de recinto cubierto (tarifa 30) considerándose incluida la iluminación si fuera necesario.
- 12) Frontón, tenis o paddle-tenis mayores 65 años.
 - Se podrá adquirir previa presentación de la correspondiente acreditación de jubilado.
 - Da derecho a una hora de utilización en la pista que se asigne.
 - En el caso de estar acompañado por un usuario adulto o infantil se aplicará la tarifa correspondiente al acompañante, si estos fueren de ambas categorías se aplicará la de adulto.
 - Para poder hacer uso de estas entradas, todos los jugadores que vayan a utilizarla deberán acreditar su condición de mayor de 65 años.
 - En los frontones descubiertos si las circunstancias lo requieren, se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 47).
 - En los frontones cubiertos se aplicará el correspondiente suplemento de recinto cubierto (tarifa 30), considerándose incluida la iluminación si fuera necesario.

<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
13) Mismo texto.	1.- Por la obtención de una copia de planos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
14) Mismo texto.	a) Escala 1:2000 en 1/4
15) Mismo texto.	Copia tamaño DIN A-3 60
	En papel vegetal, tamaño DIN A-3 635
	En poliéster, tamaño DIN A-3 1.910
ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS	b) Escala 1:1000 y 1:2000
16) y 17) Mismo texto.	Copias tamaño DIN A-1 250
18) y 19) Cuota mensual de Actividades de adultos (3 ó 2 sesiones/semana).	En papel vegetal, tamaño DIN A-1 2.560
- El pago de estas tarifas da derecho a asistir a las sesiones de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.	En poliéster, tamaño DIN A-1 5.085
- La duración y horarios serán asignados por la instalación según normativa general de actividades deportivas.	c) Copia escala 1:500 385
20) Mismo texto.	d) En papel vegetal, escala 1:500 5.085
21) Mismo texto.	e) En poliéster, escala 1:500 10.190
22) y 23) Mismo texto.	3.- Puntos de poligonal (fotocopia de la ficha) ... 650
24)25) y 51) Mismo texto.	4.- Vuelos fotogramétricos
	Contacto (papel 24 x 24 cm.) 600
	Diapositiva (película 24 x 24 cm.) 1.500
	Ampliación (papel 50 x 50 cm.) 2.100
	(papel 100 x 100 cm.) 3.800
	Ampliación de un detalle del contacto (papel 50 x 50 3.200
	5.- Concepto Estereoscópico
	a) Por cada Fotograma par 3.500
	b) Cuando el servicio solicitado sea superior a 10 fotogramas, se aplicará la siguientes escala:
	11 al 15 Fotogramas 31.500
	15 al 20 Fotogramas 35.000
	20 al 25 Fotogramas 38.500
	25 al 30 o más 42.000
ALQUILERES Y CESIONES	B) Obtención de fotografías y microfilmes:
26) Mismo texto.	1.- Por la obtención de un negativo de microfilme de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal y de otras dependencias culturales del Ayuntamiento:
27) Mismo texto.	Por cada microfilme 15
28) Mismo texto.	2.- Ampliación en papel corriente del negativo de microfilme:
29) Mismo texto.	Tamaño DIN A-4 24
30) Mismo texto.	Tamaño DIN A-3 25
31) Mismo texto.	3.- Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativos de microfilme:
32) Mismo texto.	Tamaño 0,13 por 0,18 350
33) Mismo texto.	Tamaño 0,18 por 0,24 500
34) Mismo texto.	Tamaño 0,24 por 0,30 610
35) Mismo texto.	4.- Copias fotográficas de objetos del Museo Municipal en blanco y negro:
	Tamaño 0,13 x 0,18 380
	Tamaño 0,18 x 0,24 500
	Tamaño 0,24 x 0,30 610
OTROS SERVICIOS	Epígrafe VIII.- Visitas y paseos organizados por el Patronato Municipal de Turismo.
36) Mismo texto.	VISITAS SUELTAS:
37) Mismo texto.	- Visitas a pie por persona 490
38) Mismo texto.	- Visitas a pie por persona para jóvenes hasta 25 años, estudiantes y jubilados por persona. 390
39) Mismo texto.	- Visitas en autocar por persona 925
40) Mismo texto.	- Visitas en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes y jubilados por persona 725
41) y 42) Mismo texto.	
43) Mismo texto.	
44) Mismo texto.	
45) Mismo texto.	
46) Mismo texto.	
ILUMINACIONES-DUPLICADOS	
47) Mismo texto.	
48) Mismo texto.	
49) Mismo texto.	
50) Mismo texto.	
51) Mismo texto.	
52) Mismo texto.	
53) Mismo texto.	
Epígrafe VII.- Obtención de copias de planos, fotocopias, microfilmes y fotografías.	
A) Obtención de copias de planos y fotocopias de documentos.	
	<u>Pesetas</u>
1. Por la obtención de fotocopias, por fotocopia:	
Se suprime	
Se suprime	
Tamaño DIN A-4 10	
Tamaño DIN A-3 15	

		Pesetas			
ABONOS:		Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje	Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje
- Tres visitas a pie y tres en autobús por persona.....	3.850				
- Tres visitas a pie y tres en autobús para jóvenes hasta 25 años, estudiantes y jubilados por persona	2.850				
- Seis visitas a pie por persona	2.500				
- Seis visitas a pie para jóvenes hasta 25 años, estudiantes y jubilados por persona	1.900				
CICLO DE INICIACIÓN:					
- Dos visitas a pie y tres en autobús por persona.....	3.350				
- Dos visitas a pie y tres en autobús para jóvenes hasta 25 años, estudiantes y jubilados por persona	2.350				
Epígrafe IX.- Utilización de edificios e instalaciones de la Feria del Campo.					
1.a) Por ocupación de los edificios que se relacionan para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc., y su montaje, sin espacios exteriores:					
		Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje		
Pabellón X (Cristal) Pabellón completo	9.700.000				
Esta tarifa incluye un día de celebración, un día previo de montaje y uno posterior de desmontaje. Los siguientes extra se facturarán de la siguiente manera	2.300.000		1.700.000		
Alquiler del pabellón por plantas: Planta alta o baja, cada una	5.700.000				
Esta tarifa incluye un día de celebración, un día previo de montaje y uno posterior de desmontaje. Los siguientes extra se facturarán de la siguiente manera	1.150.000		850.000		
Entreplanta. Como elemento de apoyo en su caso, de cada planta o de otras actividades del Patronato	1.375.000				
Esta tarifa incluye un día de celebración, un día previo de montaje y uno posterior de desmontaje. Los siguientes extra se facturarán de la siguiente manera	390.000		285.000		
Espacios no incluidos en el alquiler por plantas:					
Auditorio	575.000				
Sala 1	280.000				
Sala 2	115.000				
Sala de prensa	85.000				
Club del expositor	200.000				
Pabellones IX, XI y XII					
En función de su situación actual y superficie útil, sin aire acondicionado ni calefacción, por m ² y día	150		105		
Pabellón de convenciones					
- Servicios municipales.....	265.000			265.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	360.000			315.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	790.000			565.000	
La Masía					
- Servicios municipales.....	65.000			65.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	177.000			85.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	395.000			265.000	
Asturias					
- Servicios municipales.....	65.000			65.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	105.000			57.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	180.000			120.000	
Valencia					
- Servicios municipales.....	65.000			65.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	150.000			72.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	225.000			165.000	
Teatro					
- Servicios municipales.....	65.000			65.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	170.000			83.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	290.000			180.000	
Exposiciones					
- Servicios municipales.....	65.000			65.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	170.000			80.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	320.000			199.000	
Estrella. Se suprime					
Salón de Actos					
- Servicios municipales.....	52.000			52.000	
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro.....	78.000			62.000	
- Empresas y colectivos comerciales y particulares	120.000			78.000	
1.b) Espacios exteriores					
(Pesetas por m ² y día)					
2.- A partir del octavo día de ocupación se aplicará en todo caso un descuento del 20%.					
3.- Durante todo el año, de lunes a jueves, excepto festivos, y en los Pabellones de La Masía, Valencia y Asturias, se aplicará un descuento del 50% en la primera semana de ocupación.					
4.- Mismo texto.					
5.- Mismo texto.					
6.- Las Campañas Culturales del Ayuntamiento que se desarrollen en este Recinto serán objeto de convenio especial.					
Epígrafe X).- Utilización de otros edificios e Instalaciones Municipales.					
1.- Mismo texto.					
2.- Mismo texto.					

	Pesetas
Pabellón de los Jardines de Cecilio Rodríguez	
Entidades en general	1.400.000
Mismo texto.	
Mismo texto.	

V. NORMAS DE GESTIÓN

- Servicios del Laboratorio Municipal de Higiene comprendidos en el epígrafe I.A, cuando sean a petición de parte.
- Servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento comprendidos en el epígrafe III.
- Servicios de apartamentos para mayores comprendidos en el epígrafe IV.
- Utilización de casas de baños, piscinas e instalaciones deportivas municipales comprendidas en el epígrafe VI.
- Obtención de copias de planos, fotocopias, microfilmes y fotografía, comprendidos en el epígrafe VII.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1997 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ENMIENDA INTRODUCIDA

Que en su Epígrafe 3.º "Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento" se añada en su punto 7.º, referido al precio de las localidades del Teatro Español:

Los grupos de más de 20 personas satisfarán el 50% del precio que corresponda.

Los miércoles, día del espectador, se satisfará el 50% del precio que corresponda.

Las reducciones por grupos de más de 20 personas y por día del espectador no son acumulables.

7.- Se da cuenta de una propuesta interesando aprobar inicialmente el establecimiento de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios del Mercado Central de Carnes y de Despojos, así como la Ordenanza Reguladora de los mismos, en los términos que a continuación se transcriben:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MERCADO CENTRAL DE CARNES Y DE DESPOJOS

1. CONCEPTO

Artículo 1.º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Madrid, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en el precio público por la prestación de los servicios establecidos en el Mercado Central de Carnes y de Despojos, así como por la utilización de sus locales e instalaciones.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los solicitantes de los distintos servicios y los titulares de las autorizaciones para utilizar los locales, instalaciones y demás bienes de que está dotado el Mercado Central de Carnes y de Despojos.

III. TARIFAS

Artículo 3.º.- A) Mercados Centrales de Carnes y Despojos. Los precios públicos correspondientes a los servicios que se presten en los Mercados Centrales de Carnes y de Despojos, se determinarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Pesetas
a) Cámaras de refrigeración, a más de 0.ºC:	
- Vacuno y ternera (canal/día)	267,50
- Ovino (canal/día)	22,35
- Porcino (canal/día)	125,70
- Equino (canal/día)	103,60
b) Cámaras de conservación de congelados:	
- Por kg/día	0,60
- Compartimentos independientes (m²/mes) ...	3.081,00
c) Túnel de congelación:	
- Por cada kg.	9,50
- Mínimo a percibir por cada ciclo, utilización y usuario	2.780,00

Las operaciones de carga y descarga del túnel de congelación y de estiba y desestiba de la cámara de conservación de congelados deberán ser realizados por el usuario, ya que dichos servicios no están incluidos en las respectivas tarifas.

d) Uso de la Sala de Ventas de Carnes. Por arrastre y colocación en Mercado de Ventas de Carnes:

	Pesetas
- Vacuno (Kg/canal)	3,05
- Lanar (canal)	30,60
e) Admisión de Carnes:	
- Vacuno (kg/canal)	7,50
- Lanar (incluido lechal) (kg/canal)	6,60
- Porcino (kg/canal)	4,30
f) Admisión de despojos:	
- Vacuno (kilo)	5,30
- Ovino (kilo)	5,30
- Porcino (kilo)	3,70
g) Puestos de venta:	
1. Mercado Central de Carnes:	
- Vacuno (puesto/mes)	111.858,60
- Combinado vacuno y lanar (puesto/mes)	111.858,60
- Lanar (puesto/mes)	59.814,75
2. Mercado Central de Despojos:	
- Por m²/mes	684,95

B) Centro Cárnico:

a) Locales y naves industriales:	
- Almacenes (m²/mes)	526,35
- Oficinas (m²/mes)	972,65
- Vestuarios (m²/mes)	596,10
- Salas de despiece (m²/mes)	1.652,90
- Otros locales y naves industriales (m²/mes) ..	1.417,90
b) Uso de báscula:	
- Por pesada hasta 15 Tm.	425,00
- Por pesada de más de 15 Tm	703,00
c) Limpieza y desinfección de camiones:	
- Por uso de la instalación de lavado y desinfección (incluye 15 minutos de lavado por vehículo y volante de desinfección)	338,50
- Por cada 15 minutos más de lavado	169,70

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º- La obligación de pagar el precio público surge desde que se inicia la prestación del servicio o se autoriza la utilización de los bienes o instalaciones.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º1.- El importe de los precios públicos resultantes de la aplicación de las distintas tarifas establecidas en el artículo 3.º de la presente Ordenanza, deberá ser ingresado en el plazo de seis meses desde la recepción de la correspondiente liquidación, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago se exigirá el débito por la vía de apremio.

2. Cuando se soliciten los servicios a que se refiere esta Ordenanza podrá exigirse el depósito previo del importe de los precios públicos que corresponda satisfacer. Una vez prestados los servicios se practicará liquidación definitiva, reclamando o devolviendo al interesado, según proceda, las diferencias resultantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 1997 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Se levantó la sesión a las veinte horas y catorce minutos.

JUNTAS MUNICIPALES

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE LATINA

LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS

Don José Luis Alcubilla Bueno, para consolidación en la calle del Barrafón, 3.

Construcciones y Reparaciones de la Sierra Noroeste, para consolidación en la calle de Adanero, 6.

Construcciones Paz, S. A., para nueva planta en la calle de Antonio Zamora, 117.

Promotora Sinaco, S. A., para demolición total en la calle de Pedro de Répide, 6.

Doña María de las Nieves Caro de Diego, para acondicionamiento menor en la calle de José de Cadalso, 82.

Don Gregorio Revilla Díaz, para acondicionamiento menor en la calle de Oliva de Plasencia, 1.

Promotora Sinaco, S. A., para nueva planta en la calle de El Greco, 3.

Ibercaja, para consolidación en la calle de Rafael Finat, 2.

Urbarcasa, S. L., para nueva planta en la calle de Sepúlveda, número 71.

Comunidad de Propietarios, para consolidación en la avenida del Padre Piquer, 2.

Hiper Regalo La Mina, S. L., para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de Cebros, 26.

Didelbo, S. L., para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de Maqueda, 8, local 2.

Intercayt, S. L., para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de Ramón Azorín, 2, local 10.

Doña Mercedes Rubiños González, para exteriores en la calle de la Huerta de Castañeda, 11.

Sister Thim, S. L., para exteriores en la calle de Severino Aznar Embid, 8.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la calle de Illescas, 41.

Doña María Isabel Carrasco Nieto, para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de los Arrayanes, 4, local 7.

Doña Matilde de Paz Moras, para exteriores en el paseo de Extremadura, 51, local 1.

Don Fernando Carral San Andrés, para exteriores en la calle de Athos, 26, tercero izquierda.

Doña Isabel Menéndez Pacheco, para exteriores en la calle de San Juan de Mata, 17.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la calle de Galicia, 39.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la avenida del General Fanjul, 7.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la calle de Cabello Lapiedra, 7.

Comunidad de Vecinos, para conservación o mantenimiento en la calle de Adanero, 4.

Don Eduardo Segovia Vara, para exteriores en el paseo de Extremadura, 107, primero C.

Don Antonio Barba Rodríguez, para exteriores en la calle de Ocaña, 126, cuarto izquierda.

Doña María José Cerrudo Barca, para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de Athos, 26, tercero izquierda.

Doña María Isabel Belda Almorós, para conservación o mantenimiento en la calle de Barrionuevo, 23.

Don Adolfo Gómez Rico Oviedo, para acondicionamiento con redistribución interior en la calle de San Pablo, 4.

Doña Manuela Bermejo González, para exteriores en la calle de Naval Moral de la Mata, 52.

Don Antonio Agraz Fuentenebro, para conservación o mantenimiento en la calle de Villaviciosa, 19.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento y obras exteriores en la calle de Luis Feito, 43.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la calle de Villamanín, 48.

Comunidad de Propietarios, para conservación o mantenimiento en la calle de Carballino, 7.

DEVOLUCIÓN DE INGRESO

Don José María del Amo Carmona, para devolver 19.631 pesetas en la calle de Las Berlanas, 9.

DISTRITO DE CARABANCHEL

LICENCIAS DE INSTALACIÓN CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Primitivo Alonso Alonso, para pescadería en la calle de Federico Grases, 20, locales 11 y 12.

Construcciones Gilmarro, S. L., para garaje de cinco plazas en la calle de la Marquesa de Argüeso, 31.

Grumeva, S. A., para perfumería, droguería y anexos en la calle de Saturnino Tejera, 2 y 4.

Supra Gamboa, S. A., para exposición y venta de automóviles en la calle del General Ricardos, 147.

Banco Bilbao Vizcaya, para oficina bancaria, como modificación, en la calle del Chimbo, 2.

Don Tomás Moreno Salas, para pub bar en la avenida de Carabanchel Alto, 44.

LICENCIAS DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO
CONCEDIDAS (INOCUAS)

María Jesús Juzgado, S. L., para peluquería de señoras en la avenida del Manzanares, 44.

Tapicería Bolaños, S. L., para venta de cortinas y tapicerías en la calle del Acechal, 7.

Doña Sagrario López Almansa, para despacho profesional anexo a vivienda en la glorieta del Marqués de Vadillo, 1, planta segunda E.

Doña María del Carmen Carretero Escobar, para taller de reparación de electrodomésticos en la calle de Eduardo Marquina, 5, local 2.

Don Gabriel Manzano Monsálvez, para oficina en la avenida del Manzanares, 144, primera planta, local 11.

Melmatic, S. L., para almacén de máquinas recreativas en la calle de Albox, 19.

Piolín, Comunidad de Bienes, para venta de productos alimenticios y bebidas en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 114.

Beyre Asesoramiento, para oficina de asesoría en la calle de Antonio López, 33, primero B.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS

Don Ernesto Alonso Barrera, para garaje privado de dos plazas en la calle de Ángel Ripoll, 20.

Construcciones Sena, S. A., para aparcamiento en la calle del Soldado José María Rey, 4-6, con vuelta a la de Zaida, 31.

Don Abel David Mayo Pajuelo, para bar cafetería en la calle de Ana Albi, 2.

Comunidad de Propietarios, para garaje privado en la calle de Alba de Tormes, 41-43-45, con vuelta a las calles Nueva y Federico Grases.

Textil Erbian, S. L., para venta por mayor de confecciones en la calle del Girasol, 4.

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

LICENCIAS DE INSTALACIÓN CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

GE Capital a Largo Plazo, S. A., para oficinas en la calle de Caleruega, 102-104, plantas décima y undécima.

STIM España, S. A., para realizar instalaciones generales de edificio de oficinas y garaje aparcamiento en la calle de Emilio Vargas, 2.

Comunidad de Propietarios, para garaje en la calle de Mesena, 67, con vuelta a la de Joaquín Arroyo, 9.

Don Elías Romero Albarrán, para venta de productos de alimentación en la calle de Berástegui, 49.

Don Mauricio Cuevas García, para pollería y huevería en la calle de Gonzalo de Berceo, 40, primero, local 2.

Doña Dolores Peláez Sebastián, para taller de reparación de automóviles, como ampliación, en la calle de San Telesforo, 13.

Don Óscar Pretzel Cavallotto, para oficinas y almacén en la calle de Verdaguer y García, 51, local 2, bajo.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS

Sigla, S. A., para restaurante pizzería en la calle de Arturo Soria, 126, local 21 A.

Don Germán Zimmermann Hein, para despacho profesional de estomatólogo en vivienda del titular en la calle de Arturo Soria, 353, primero C.

Doña Victoria Martínez Díez, para tienda de venta de prendas de vestir en la calle de Caleruega, 13, bajo.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

Para el abono de los anuncios relacionados con licitaciones y concursos que se publican en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", pueden recoger el impreso correspondiente en las oficinas de la Imprenta Municipal (c/ Concepción Jerónima, 15), en horario de 11,30 a 12,30 horas, de lunes a viernes. El precio de estos anuncios es de 170 pesetas por línea.

SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIONES PÚBLICAS

1. Entidad adjudicadora

- 1.1. *Organismo:* Ayuntamiento de Madrid.
- 1.2. *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Gestión de Personal.
- 1.3. *Número de expediente:* 511/96/20078.

2. Objeto del contrato

- 2.1. *Descripción del objeto:* Suministro de hardware y software de base, para la digitalización de los expedientes personales del archivo de personal.
- 2.2. *Número de unidades a entregar:* Las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2.3. *Plazo de entrega:* No deberá superar los 60 días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación. *De garantía:* Las ofertas deberán incluir un período de mantenimiento gratuito mínimo de un año, indicando, a efectos orientativos, el canon anual por mantenimiento.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.1. *Trámite:* Urgente.
- 3.2. *Procedimiento:* Abierto.
- 3.3. *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

- 4.1. *Importe total:* 20.500.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías

- 5.1. *Provisional:* 410.000 pesetas. *Definitiva:* 820.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

- 6.1. *Entidad:* Secretaría General. Departamento de Contratación.
- 6.2. *Domicilio:* Plaza de la Villa, 5, 2.ª planta.
- 6.3. *Localidad y código postal:* Madrid 28005.
- 6.4. *Teléfono:* 588 10 52.
- 6.5. *Telefax:* 588 26 63.
- 6.6. *Fecha límite de obtención de documentos e información (de 9 a 13 horas) hasta el día:* 23 de diciembre de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista

- 7.1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera (artículo 16 L.C.A.P.), así como técnica o profesional (artículo 18 L.C.A.P.).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- 8.1. *Fecha límite de presentación:* Hasta las 13 horas del 26 de diciembre de 1996.

8.2. *Documentación a presentar*: Lo que se señala en la cláusula 9.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. *Lugar de presentación*:

8.3.1. *Entidad*: Secretaría General. Departamento de Contratación.

8.3.2. *Domicilio*: Plaza de la Villa, 5, 2.^a planta.

8.3.3. *Localidad y código postal*: Madrid 28005.

8.4. *Plazo de vinculación de la oferta*: Tres meses como máximo, a contar desde la apertura de proposiciones.

8.5. *Admisión de variantes*: Se admiten todas.

9. Apertura de las ofertas

9.1. *Entidad*: Secretaría General. Departamento de Contratación.

9.2. *Domicilio*: Plaza de la Villa, 5, 2.^a planta.

9.3. *Localidad*: Madrid.

9.4. *Fecha*: 27 de diciembre de 1996.

9.5. *Hora*: 9,30 horas.

10. Otras informaciones

Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula 10.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios

Correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—La Jefe del Departamento de Contratación, *María de la Victoria Mozún*.

* * *

1. Entidad adjudicadora

1.1. *Organismo*: Ayuntamiento de Madrid.

1.2. *Dependencia que tramita el expediente*: Área de Obras e Infraestructuras.

1.3. *Número de expediente*: 711/96/17540.

2. Objeto del contrato

2.1. *Descripción del objeto*: Ejecución de las obras de conexión peatonal y de vehículos de la calle de Marcelo Usera con calles adyacentes.

2.2. *Lugar de ejecución*: Distrito de Usera.

2.3. *Plazo de ejecución*: Tres meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. *De garantía*: Dos, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación

3.1. *Trámite*: Urgente.

3.2. *Procedimiento*: Abierto.

3.3. *Forma*: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

4.1. *Importe total*: 10.553.283 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías

5.1. *Provisional*: 211.066 pesetas. *Definitiva*: 422.131 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

6.1. *Entidad*: Secretaría General. Departamento de Contratación.

6.2. *Domicilio*: Plaza de la Villa, 5, 2.^a planta.

6.3. *Localidad y código postal*: Madrid 28005.

6.4. *Teléfono*: 588 10 52.

6.5. *Telefax*: 588 26 63.

6.6. *Fecha límite de obtención de documentos e información (de 9 a 13 horas) hasta el día*: 23 de diciembre de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista

7.1. Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y

no estén comprendidas en las prohibiciones determinadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante documento acreditativo conforme al artículo 21.5 de la citada Ley.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

8.1. *Fecha límite de presentación*: Hasta las 13 horas del 26 de diciembre de 1996.

8.2. *Documentación a presentar*: Lo que se señala en la cláusula 9.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. *Lugar de presentación*:

8.3.1. *Entidad*: Secretaría General. Departamento de Contratación.

8.3.2. *Domicilio*: Plaza de la Villa, 5, 2.^a planta.

8.3.3. *Localidad y código postal*: Madrid 28005.

8.4. *Plazo de vinculación de la oferta*: Tres meses como máximo, a contar desde la apertura de proposiciones.

8.5. *Admisión de variantes*: Se admiten todas.

9. Apertura de las ofertas

9.1. *Entidad*: Secretaría General. Departamento de Contratación.

9.2. *Domicilio*: Plaza de la Villa, 5, 2.^a planta.

9.3. *Localidad*: Madrid.

9.4. *Fecha*: 7 de enero de 1997.

9.5. *Hora*: 9,30 horas.

10. Otras informaciones

Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula 10.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios

Correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—La Jefe del Departamento de Contratación, *María de la Victoria Mozún*.

* * *

JUNTA MUNICIPAL DE CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA

1. Entidad adjudicadora

1.1. *Organismo*: Junta Municipal de Centro.

1.2. *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Servicios Sociales.

1.3. *Número de expediente*: 101/96/12608.

2. Objeto del contrato

2.1. *Descripción del objeto*: Prestación del Servicio de Educación de Calle para 1997.

2.2. *Lugar de ejecución*: Centro de Servicios Sociales.

2.3. *Plazo de ejecución*: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.1. *Tramitación*: Ordinaria.

3.2. *Procedimiento*: Abierto.

3.3. *Forma*: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación, IVA incluido

4.1. *Importe total*: 3.177.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías

5.1. *Provisional*: Dispensada.

5.2. *Definitiva*: 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

6.1. *Entidad:* Junta Municipal de Centro, Sección de Servicios Sociales.

6.2. *Domicilio:* Calle de la Paloma, 39.

6.3. *Teléfonos:* 588 50 70 - 588 50 72.

7. Requisitos específicos del contratista

7.1. *Clasificación:* No es necesaria.

7.2. *Otros requisitos:* Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en las prohibiciones determinadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los demás exigidos en los pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

8.1. *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

8.2. *Documentación a presentar:* La establecida en el artículo 80 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y las establecidas en los pliegos de condiciones.

8.3. *Lugar de presentación:* Junta Municipal de Centro, Jefatura de Oficina Municipal, Plaza Mayor, 3, primero.

9. Apertura de ofertas económicas

9.1. *Entidad:* Salón de Plenos de la Junta Municipal de Centro (Plaza Mayor, 3, 1.ª planta).

9.2. *Fecha y hora:* A las 13,15 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, si éste fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones

11. **Gastos de anuncios:** Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Modelo de proposición

D. ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión de D.N.I. n.º ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso del contrato de servicio para Educación de Calle durante 1997 del Distrito de Centro.

Se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso, y al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Secretario General en funciones, P. D. La Jefe de la Oficina Municipal, *Ana M.ª Huerta Rico*.

* * *

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA**LICITACIÓN PÚBLICA**

Resolución del Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia licitación pública para la contratación, por concurso, del suministro de recibos de Tributos para 1997

1. Entidad adjudicadora

a) *Organismo:* Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Madrid.

b) *Dependencia que tramita el gasto:* Departamento de Compras y Almacén del CEMI.

c) *Número de expediente:* NRC 13/97.

2. Objeto del contrato

a) *Descripción del objeto:* Suministro de 3.799.000 recibos de Tributos para 1997.

b) *Lugar de ejecución:* En el Centro Municipal de Informática.

c) *Plazo de ejecución:* De acuerdo con la cláusula 7.ª del Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto

El presupuesto máximo total, IVA incluido, es de 7.500.000 pesetas.

5. Garantía provisional

150.000 pesetas.

6. Obtención de la documentación

a) *Entidad:* Centro Municipal de Informática (Departamento de Compras y Almacén).

b) *Domicilio:* Conde Duque, 9.

c) *Localidad y Código Postal:* Madrid 28015.

d) *Teléfono:* (91) 588 52 92.

e) *Telefax:* (91) 588 58 88.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información

El día 27-12-96.

8. Presentación de las ofertas

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el día 7.1.97, de 9 a 13 horas.

b) *Documentación a presentar:* La indicada en la cláusula 12.ª del Pliego.

c) *Lugar de presentación:* El indicado en el punto 6.º

d) *Plazo para mantener la oferta:* 3 meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas

En el lugar indicado en el punto 6.º, a las 9 horas del día 8.1.97.

10. Gasto de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Gerente del Centro Municipal de Informática, *Carlos Rivero Moreno*.

* * *

ÁREA DE SALUD Y CONSUMO**DEPARTAMENTO CENTRAL****CONCURSOS PÚBLICOS****1. Entidad adjudicataria**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Madrid.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.

c) *Número de expediente:* 165/96/00454.

2. Objeto del contrato

- a) *Descripción del objeto:* Adquisición de diversos componentes y otros elementos informáticos para los diversos centros dependientes del Departamento de Salud.
- b) *Lugar de entrega:* Diversos centros.
- c) *Plazo de entrega:* Comenzará de forma inmediata a la aprobación del expediente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. Garantías

- a) *Provisional:* 160.000 pesetas.
- b) *Definitiva:* 320.000 pesetas.

6. Obtención de documentos e información

- a) *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
- b) *Domicilio:* Mayor, 58, segundo.
- c) *Localidad y código postal:* Madrid 28013.
- d) *Teléfono:* 588 25 04.
- e) *Telefax:* 588 25 58.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos:* 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en las prohibiciones determinadas en el artículo 20 de la L.C.A.P., y acrediten su solvencia económica-financiera mediante informe de instituciones financieras, y su solvencia técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del citado texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del 23 de diciembre de 1996.
- b) *Documentación a presentar:* La que se señale en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
— *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
— *Domicilio:* Mayor, 58, 2.ª planta.
— *Localidad y código postal:* Madrid 28013.
- d) *Plazo de vinculación de la oferta:* Tres meses como máximo, a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) *Admisión de variantes:* No se admiten.

9. Apertura de ofertas

- a) *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
- b) *Domicilio:* Sala de Juntas del Área de Salud y Consumo, Mayor, 58, 2.ª planta.
- c) *Localidad:* Madrid.
- d) *Fecha:* 26 de diciembre de 1996.
- e) *Hora:* 9 horas.

10. Otras informaciones

Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Secretario General, P. D. el Jefe del Departamento Central del Área de Salud y Consumo, *Federico Pérez Jiménez*.

* * *

1. Entidad adjudicataria

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Madrid.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
- c) *Número de expediente:* 165/96/00456.

2. Objeto del contrato

- a) *Descripción del objeto:* Adquisición de prendas de uniformidad con destino al Departamento del SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.
- b) *Lugar de entrega:* En el Departamento de Transporte Sanitario, plaza de Legazpi, sin número.
- c) *Plazo de entrega:* Quince días hábiles desde su adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. Garantías

- a) *Provisional:* 240.000 pesetas.
- b) *Definitiva:* 480.000 pesetas.

6. Obtención de documentos e información

- a) *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
- b) *Domicilio:* Mayor, 58, segundo.
- c) *Localidad y código postal:* Madrid 28013.
- d) *Teléfono:* 588 25 04.
- e) *Telefax:* 588 25 58.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos:* 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en las prohibiciones determinadas en el artículo 20 de la L.C.A.P., y acrediten su solvencia económica-financiera mediante informe de instituciones financieras, y su solvencia técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del citado texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del 23 de diciembre de 1996.
- b) *Documentación a presentar:* La que se señale en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
— *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
— *Domicilio:* Mayor, 58, 2.ª planta.
— *Localidad y código postal:* Madrid 28013.
- d) *Plazo de vinculación de la oferta:* Tres meses como máximo, a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) *Admisión de variantes:* No se admiten.

9. Apertura de ofertas

- a) *Entidad:* Departamento Central del Área de Salud y Consumo.
 b) *Domicilio:* Sala de Juntas del Área de Salud y Consumo, Mayor, 58, 2.ª planta.
 c) *Localidad:* Madrid.
 d) *Fecha:* 26 de diciembre de 1996, a las 9 horas.

10. Otras informaciones

Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Plazo de entrega: 20%.
2. Garantía de piezas defectuosas: 20%.
3. Precio: 20%.
4. Confortabilidad: 20%.
5. Acabado: 20%.

11. Gastos de anuncios

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Secretario General, P. D. el Jefe del Departamento Central del Área de Salud y Consumo, *Federico Pérez Jiménez*.

* * *

RAMA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y PERSONAL

CONCURSOS

1. Entidad adjudicataria

- 1.1. *Organismo:* Ayuntamiento de Madrid.
- 1.2. *Dependencia que tramita el expediente:* Rama de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Personal. Departamento de Instituciones Educativas.
- 1.3. *Número de expediente:* 185/96/00226.

2. Objeto del contrato

- 2.1. *Descripción del objeto:* Suministro de menaje y pequeños electrodomésticos para dos escuelas infantiles de nueva creación.
- 2.2. *Plazo de ejecución:* 30 días desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.1. *Tramitación:* Urgente.
- 3.2. *Procedimiento:* Abierto.
- 3.3. *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

2.600.000 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

52.000 pesetas (2% del presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información

- 6.1. *Entidad:* Sección de Gestión Administrativa del Departamento de Instituciones Educativas, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
- 6.2. *Domicilio:* Mejía Lequerica, 21, 2.ª planta.
- 6.3. *Localidad y código postal:* Madrid 28004.
- 6.4. *Telefax:* 588 85 58.

7. Requisitos específicos del contratista

- 7.1. *Clasificación:* No se precisa.
- 7.2. *Otros requisitos:* Solvencia técnica y económica, según lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas

8.1. *Fecha límite de presentación:* Trece días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

8.2. *Modelo de proposición y documentación a presentar:* Detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.3. *Lugar de presentación:*

En el Departamento de Instituciones Educativas indicado en el apartado 6, hasta las 13 horas.

9. Apertura de las ofertas

A las 13 horas del siguiente al en que termine el plazo de presentación de ofertas, en las oficinas de la Concejalía de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Conde Duque, 9 y 11, 1.ª planta.

10. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—El Jefe del Departamento Central de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, *Isidro Jimeno Coronado*.

* * *

1. Entidad adjudicataria

- 1.1. *Organismo:* Ayuntamiento de Madrid.
- 1.2. *Dependencia que tramita el expediente:* Rama de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Personal, Departamento de Instituciones Educativas.
- 1.3. *Número de expediente:* 185/96/00225.

2. Objeto del contrato

- 2.1. *Descripción del objeto:* Suministro de material didáctico para dos escuelas infantiles de nueva creación.
- 2.2. *Plazo de ejecución:* 45 días desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.1. *Tramitación:* Urgente.
- 3.2. *Procedimiento:* Abierto.
- 3.3. *Forma:* Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

3.153.000 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

63.060 pesetas (2% del presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información

- 6.1. *Entidad:* Sección de Gestión Administrativa del Departamento de Instituciones Educativas, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
- 6.2. *Domicilio:* Mejía Lequerica, 21, 2.ª planta.
- 6.3. *Localidad y código postal:* Madrid 28004.
- 6.4. *Telefax:* 588 85 58.

7. Requisitos específicos del contratista

- 7.1. *Clasificación:* No se precisa.
- 7.2. *Otros requisitos:* Solvencia técnica y económica, según lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas

8.1. *Fecha límite de presentación:* Trece días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

8.2. *Modelo de proposición y documentación a presentar:* Detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.3. *Lugar de presentación:*

En el Departamento de Instituciones Educativas indicado en el apartado 6, hasta las 13 horas.

9. Apertura de las ofertas

A las 13 horas del siguiente al en que termine el plazo de presentación de ofertas, en las oficinas de la Concejalía de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Conde Duque, 9 y 11, 1.ª planta.

10. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—El Jefe del Departamento Central de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, *Isidro Jimeno Coronado*.

* * *

JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD LINEAL

CONCURSO

Objeto: Servicio para la contratación de representaciones relacionadas con el espectáculo y otras actividades culturales y festivas con carácter anual, en los Centros Culturales del Distrito.

Tipo: 16.800.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo: Del 3 de febrero al 14 de diciembre de 1997.

Pagos: Previa presentación de facturas y cumplimiento de los trámites contables establecidos, según informe de Intervención Municipal.

Garantías: No se exige garantía provisional. La definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación, se formalizará de alguna de las formas establecidas en la vigente legislación.

Presentación de plicas: El expediente con las condiciones del contrato y modelo de proposición puede examinarse en las oficinas de la Junta, calle de los Hermanos García Noblejas, 2, en las que se presentarán las plicas, de 9 a 14 horas, dentro de los 26 días naturales siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación y si éste es sábado, al día siguiente hábil.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—El Secretario de la Junta Municipal de Ciudad Lineal, *Luis Lozano Téllez*.

* * *

I. M. E. F. E.

ADJUDICACIÓN DE CONCURSO

Resolución del Director Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la organización e impartición de los cursos que se indican, cofinanciados con el Fondo Social Europeo y que corresponden a la primera programación del año 1996.

1. **Entidad adjudicadora:** IMEFE. Paseo de los Pontones, número 10, 28005 Madrid.

Dependencia: Servicio Económico Administrativo.

2. **Objeto del contrato:** La adjudicación de los servicios de organización e impartición de los cursos que se indican:

Curso: Tecnología de los Alimentos. Expediente 9600832. Empresa: Especialidades Técnicas Aplicadas, S. A. (ETECA).

Importe de adjudicación: 5.400.000 pesetas. Importe de licitación: 5.400.000 pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Prensa de Información del Motor. Expediente 9600801. Empresa: Área Audiovisual, S. L. Importe de adjudicación: 5.212.000 pesetas. Importe de licitación: 5.212.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Periodismo Jurídico. Expediente 9600802. Empresa: Manesfields, S. L. Importe de adjudicación: 8.700.000 pesetas. Importe de licitación: 8.800.000 pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Guionista de Programas de Radio. Expediente 9600803. Empresa: Manesfields, S. L. Importe de adjudicación: 9.400.000 pesetas. Importe de licitación: 9.450.000 pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Mensaje Institucional y Técnicas de Comunicación. Expediente 9600804. Empresa: Imagen y Comunicación, I más C, S. A. Importe de adjudicación: 6.063.000 pesetas. Importe de licitación: 6.480.000 pesetas. Fecha: 26-11-96.

Curso: Periodismo Económico. Expediente 9600805. Empresa: Imagen y Comunicación, I más C, S. A. Importe de adjudicación: 6.709.500 pesetas. Importe de licitación: 9.450.000 pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Redacción, Locución y Presentación en Radio y Televisión. Expediente 9600806. Empresa: Área Audiovisual, Sociedad Limitada. Importe de adjudicación: 7.350.000 pesetas. Importe de licitación: 7.350.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Redacción, Locución y Presentación en Radio y Televisión. Expediente 9600807. Empresa: Área Audiovisual, Sociedad Limitada. Importe de adjudicación: 7.350.000 pesetas. Importe de licitación: 7.350.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Prensa Técnica y Profesional. Expediente 9600808. Empresa: Manesfields, S. L. Importe de adjudicación: 7.290.000 pesetas. Importe de licitación: 7.297.500 pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Publicidad e Imagen Institucional Aplicada. Expediente 9600810. Empresa: Mosaico Multimedia, S. L. Importe de adjudicación: 8.977.500 pesetas. Importe de licitación: 9.450.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Redactor de Informativos para Radios Urbanas. Expediente 9600811. Empresa: Mediarober, S. L. Importe de adjudicación: 7.425.000 pesetas. Importe de licitación: 8.250.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Especialista en Realización y Emisión Radiofónica de Programas Locales. Expediente 9600812. Empresa: Mediarober, S. L. Importe de adjudicación: 7.425.000 pesetas. Importe de licitación: 8.250.000 pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: La Imagen Corporativa de la Institución en la Publicidad. Expediente 9600813. Empresa: Mosaico Multimedia, Sociedad Limitada. Importe de adjudicación: 8.550.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Creación de Campañas Institucionales. Expediente 9600814. Empresa: Mosaico Multimedia, S. L. Importe de adjudicación: 8.550.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: La Publicidad Institucional. Aplicaciones. Expediente 9600815. Empresa: Mosaico Multimedia, S. L. Importe de adjudicación: 8.550.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Relaciones Públicas Institucionales. Expediente 9600816. Empresa: Mosaico Multimedia, S. L. Importe de adjudicación: 8.550.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: Creación de la Imagen Corporativa de Una Institución. Expediente 9600817. Empresa: Mosaico Multimedia, S. L. Importe de adjudicación: 8.550.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 28-11-96.

Curso: La Identidad Corporativa. Aplicaciones. Expediente 9600818. Empresa: Manesfields, S. L. Importe de adjudicación:

8.100.000 pesetas. Importe de licitación: 9.000.000 de pesetas. Fecha: 25-11-96.

Curso: Periodista Especializado en Información de Investigación. Expediente 9600820. Empresa: Manesfields, Sociedad Limitada. Importe de adjudicación: 5.900.000 pesetas. Importe de licitación: 6.000.000 de pesetas. Fecha: 25-11-96.

Anuncio de licitación publicado en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de 20 de junio de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público, procedimiento abierto.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director Gerente del IMEFE, *Ricardo Peydró Blázquez*.

* * *

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ADJUDICACIONES DE CONCURSOS

Resolución del Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia la adjudicación de la explotación de la cafetería del Polideportivo Municipal José María Cagigal

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Instituto Municipal de Deportes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento Económico Presupuestario.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo de contrato:* Servicio.
- b) *Descripción del objeto:* Cafetería del P.D.M. José María Cagigal.
- c) *Publicación:* *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de fecha 12-9-96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 6 de noviembre de 1996.
- b) *Contratista:* Agrox Hostelería, S. A.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de la adjudicación:* 8.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes, *Guillermo J. Jiménez Ramos*.

* * *

Resolución del Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia la adjudicación del concurso de la IX Semana Blanca Municipal

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Instituto Municipal de Deportes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Actividades Físico Deportivas.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo de contrato:* Servicio.
- b) *Descripción del objeto:* IX Semana Blanca Municipal.
- c) *Publicación:* *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de fecha 1-8-96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 6 de noviembre de 1996.
- b) *Contratista:* Viajes Barceló, módulo A, y Viajes Marsans, S. A., módulo B.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de la adjudicación:* 110.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes, *Guillermo J. Jiménez Ramos*.

* * *

ANUNCIOS

La Junta Municipal del Distrito de Centro del Ayuntamiento de Madrid comunica que los expedientes que a continuación se relacionan surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, como cómputo del plazo establecido en su procedimiento. Asimismo, se comunica que los expedientes están a disposición de los interesados para su información y consulta en esta Junta Municipal (plaza Mayor, 3, quinta planta), Sección de Servicios Sanitarios y Consumo, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

1. Expediente 101/95/01925. Don Diego Serrano de la Cruz, domiciliado en la calle de la Rioja, 16, Leganés (Madrid). Decreto de sanción de fecha 10.6.96: 15.000 pesetas, y confiscamiento de una jaula y un canario por venta ambulante de la misma en la vía pública. Notificación Decreto de sanción. Recurso ordinario de alzada: plazo de un mes en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

2. Expediente 101/95/03914. Don Fernando de Santiago Ruiz, domiciliado en la calle de Las Musas, 106, 1.ª A (Madrid). Decreto de sanción de fecha 10.6.96: 15.000 pesetas, y confiscamiento de un soporte con cuatro jaulas y cuatro pájaros (tres jilgueros y un verdecillo), por venta ambulante de los mismos en la vía pública. Notificación Decreto de sanción. Recurso ordinario de alzada: plazo de un mes en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

3. Expediente 101/95/03532. Don Luis Marincovich Orbich, domiciliado en la calle de Ignacio Suárez, 75 (Madrid). Decreto de sanción de fecha 10.6.96: 15.000 pesetas, y confiscamiento de una cabra por venta ambulante de la misma en la vía pública. Notificación Decreto de sanción. Recurso ordinario de alzada: plazo de un mes en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

4. Expediente 101/96/03314. Don José Antonio Fernández Fernández, domiciliado en la calle de las Minas, 21, escalera exterior, 4.ª izquierda (Madrid). Requerimiento por malas condiciones higiénico-sanitarias en el chiscón sito en la calle del Marqués de Santa Ana, 26. Notificación requerimiento. Escrito de alegaciones: plazo de quince días en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—La Jefe de la Oficina Municipal de Centro, Ana M.ª Huerta Rico.

* * *

La Junta Municipal del Distrito de Centro del Ayuntamiento de Madrid comunica que los expedientes que a continuación se relacionan surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, como cómputo del plazo establecido en su procedimiento. Asimismo, se comunica que los expedientes están a disposición de los interesados para su información y consulta en esta Junta Municipal (plaza Mayor, 3, quinta planta), Sección de Servicios Sanitarios y Consumo, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

1. Expediente 101/95/07997. Don Eugenio Nieto Poblete, domiciliado en la avenida de la Mancha, 12 (Ciudad Real). Decreto de sanción de fecha 27.5.96: 15.501 pesetas, y confiscamiento de tres perros de raza afganos de dos meses aproximadamente de color marrón claro, por venta ambulante de los mismos en la vía pública. Notificación Decreto de sanción. Recurso ordinario de alzada: plazo de un mes en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

2. Expediente 101/95/02309. Don Santiago Silvestre Rojas, domiciliado en la calle de Ramón María Delgado, 4, Bargas (Toledo). Decreto de sanción de fecha 26.9.95: 15.000 pesetas, y confiscamiento de una canaria blanca por venta ambulante de la misma en la vía pública. Notificación Decreto de sanción. Recurso ordinario de alzada: plazo de un mes en la Junta Municipal del Distrito de Centro (Registro).

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—La Jefe de la Oficina Municipal de Centro, Ana M.ª Huerta Rico.

* * *

Por orden del ilustrísimo señor Concejal Responsable de los Servicios de Régimen Interior se ha iniciado el expediente para alterar la calificación jurídica de 57 vehículos municipales, cuya relación se incluye en el expediente 135/96/00400, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

Lo que se anuncia a los efectos del párrafo segundo de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, contabilizado desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, pudiendo examinarse dicho expediente, dentro del mencionado plazo, en el Departamento de Servicios Operativos Internos, plaza de Legazpi, 7, durante el horario normal de oficina.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Secretario General en funciones, JOSÉ ANTONIO OREJAS GUTIÉRREZ.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2a) del Decreto 840/1966, de 24 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE ARGANZUELA

Europe Fish, S. L., proyecta establecer un bar de cuarta categoría en la casa número 35 de la calle de Canarias.

Don Luis F. Asensio García proyecta establecer una tienda de venta de productos de alimentación y bebidas en la casa número 10 de la plaza de la Beata María Ana de Jesús.

Don Celso García Rodríguez proyecta establecer un bar cervecería en la casa número 5 de la calle de Sangarcía.

Don Ramón Rodríguez Escanedo proyecta establecer un laboratorio farmacéutico en la casa número 46 de la calle de Tomás Bretón.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un cuarto de calderas en la casa número 22 de la calle de Moratines.

Carrasco y Navarro, S. L., proyecta establecer una peluquería en la casa número 119 de la calle de Embajadores.

Nefret, S. L., proyecta establecer un garaje aparcamiento, ascensores y grupos de presión en una casa sin número, portal 3, parcela 4, de la calle del Gasómetro.

Tobrasa, S. A., proyecta establecer un aparcamiento de edificio de viviendas en una casa sin número, portal 4, parcela 4, de la calle del Gasómetro.

Restaurante Hermanos Díaz Sierra, S. L., proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 6 de la calle del Ferrocarril.

Don Pedro Rodríguez Martínez proyecta establecer un bar de cuarta categoría en la casa número 49 del paseo de los Melancólicos.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar una sala de calderas en la casa número 26 de la calle de Moratines.

La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, proyecta establecer una agencia bancaria en la casa número 24 del paseo de las Acacias.

El Virrey de San Telmo, S. L., proyecta establecer una cafetería restaurante en la casa número 7 de la calle de la Retama.

La Varita Mágica, S. L., proyecta establecer un bar en la casa número 15 de la calle de Tarragona.

F. L. Antonio Betere, S. A., proyecta establecer una tienda de venta de colchones y muebles metálicos en la casa número 27 de la calle de Rafael de Riego.

Don Felipe García Esteban proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa número 11 de la calle de Alejandro Ferrant.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ciudad del Futuro proyecta realizar instalaciones generales y garaje aparcamiento en la casa número 1 de la calle del Almez.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ciudad del Futuro proyecta realizar instalaciones generales y garaje aparcamiento en la casa número 15 de la calle de la Jacaranda.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ciudad del Futuro proyecta realizar instalaciones generales y garaje aparcamiento en la casa número 75 de la calle de Méndez Álvaro.

DISTRITO DE RETIRO

Don Juan Antonio López Calvo proyecta establecer una clínica de estomatología en la casa número 8, bajo izquierda, de la calle de O'Donnell.

Élite Salud, Compañía de Seguros, S. A., proyecta establecer un gabinete odontológico en la casa número 87, primero B, de la avenida de Menéndez Pelayo.

DISTRITO DE TETUÁN

Sun Microsystem Ibérica, S. A., proyecta establecer unas oficinas en una casa sin número de la plaza de Pablo Ruiz Picasso.

Sun Microsystem Ibérica, S. A., proyecta establecer unas oficinas en una casa sin número, planta 25, de la plaza de Pablo Ruiz Picasso.

Restaurante Familiar Infantil, S. L., proyecta establecer una actividad de elaboración y distribución de comidas preparadas en la casa número 34 de la calle del Marqués de Viana, con vuelta a la de Fereluz, 1.

Bascón, S. L., proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa números 23 y 25 de la calle de Álvarez.

Navarrina Carballo e Hijos, S. L., proyecta ampliar con elementos su bar restaurante sito en la casa número 38 de la calle de Jerónima Llorente.

Doña Dolores Gil García proyecta establecer un bar cafetería en la casa número 40 de la avenida del General Perón.

DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

Safi 2000, S. L., proyecta establecer un laboratorio fotográfico para revelado de fotografías aéreas en la casa números 10-12, primera planta, nave 51, de la calle de Isabel Colbrand.

DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

Baraguel, S. L., proyecta establecer un garaje en la casa número 11 de la calle de Sánchez Preciados.

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Horno Madrid Artesano, S. L., proyecta establecer una fábrica de bombones en la casa número 5 de la calle de Aristóteles.

Cafetería Aljuma, S. L., proyecta establecer una cafetería restaurante en la casa número 170, locales B y C, de la calle de los Hermanos García Noblejas.

Doña Lourdes Jiménez Polo proyecta ampliar con elementos industriales y cambio de nombre su taller de electricidad del automóvil sito en la casa número 29 de la calle de Sor María de Ágreda.

Comunidad de Propietarios Europa-7 proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 78, sótanos 1, 2 y 3, de la calle de Caleruega.

Don Gerardo Lorenzo Martínez proyecta establecer un bar en la casa número 10, local 211, almacén 10, de la calle de la Virgen de la Alegría.

Don Jacinto Martín Soto proyecta ampliar su bar sito en la casa número 47 de la calle de Ascao.

Indesat Madrid, S. A. L., proyecta establecer una oficina y almacén para venta de recambios para electrodomésticos en la casa número 44 de la calle del Lago Constanza.

Promotora Dos, S. A., proyecta establecer un estudio fotográfico en la casa número 41 de la calle de Prudencio Álvaro.

Comunidad de Propietarios del Garaje proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 10, semisótano, de la calle de Gutierre de Cetina.

DISTRITO DE VILLAVERDE

Doña Rufina González Sánchez proyecta establecer una churrería en la casa número 10 de la calle de la Huerta de Villaverde.

DISTRITO DE SAN BLAS

C.A.T., S. A., proyecta ampliar su centro de cálculo industrial sito en la casa número 75, tercera y cuarta plantas, de la calle de Albasanz.

A.T.D. Electrónica, S. A., proyecta establecer una actividad de venta por mayor de componentes de informática en la casa número 75, segunda planta, D1 y D2, de la calle de Albasanz.

Gonzacida, S. L., proyecta establecer una actividad en la casa número 34 de la calle de Rafael de la Hoz.

Día, S. A., proyecta ampliar su autoservicio de alimentación sito en la casa número 101 de la calle de los Hermanos García Noblejas.

A.Z. Productos, S. L., proyecta establecer un almacén cerrado de aparatos de telecomunicaciones y material eléctrico en la casa número 44, nave 4, de la calle de Julián Camarillo.

Don Rafael Cabello Escudero proyecta establecer un comercio de distribución de pinturas en la casa número 7 de la calle de San Aniceto.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del Distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—El Secretario General,
PAULINO MARTÍN HERNÁNDEZ.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

DEPARTAMENTO DE INICIATIVA PRIVADA I

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, se publican las siguientes resoluciones de otorgamiento de licencias de actividad e instalación, adoptadas por el Gerente Municipal de Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia:

LICENCIAS DE ACTIVIDAD E INSTALACIÓN CONCEDIDAS

Licencia 711-96-8144. Sevibus, S. A., para instalaciones generales para nave de mantenimiento de autobuses con oficinas auxiliares y aparcamiento en la calle de González Dávila, 24. Fecha del decreto: 22-7-96.

Licencia 711-96-1458. Empresa Municipal de la Vivienda, para instalaciones generales en edificio de viviendas, locales

comerciales y garaje-aparcamiento en la calle de las Alas, 23. Fecha del decreto: 25-7-96.

Licencia 711-93-12362. Segisa, S. A., para instalaciones generales en edificio de viviendas con garaje-aparcamiento en la calle de los Poetas, 9. Fecha del decreto: 17-9-96.

Licencia 711-93-3687. Segisa, S. A., para instalaciones generales en edificio de viviendas con garaje-aparcamiento en la calle de Peruchos, 9. Fecha del decreto: 17-9-96.

Licencia 711-95-24350. Vaquero Distribuciones Cárnicas, Sociedad Anónima, para matadero industrial de porcino e instalaciones generales para nave con oficinas auxiliares y aparcamiento en la calle de Luis I, 54. Fecha del decreto: 18-11-96.

Licencia 711-96-12582. Colesport, S. A., para nave industrial para taller de confección de artículos de viaje en la calle de Abril, 52. Fecha del decreto: 21-11-96.

Licencia 711-96-5859. Los Mesejo, S. A., para sala de despiece y elaborados cárnicos e instalaciones generales en el Eje 1-12, 11. Fecha del decreto: 21-11-96.

LICENCIAS DENEGADAS

Licencia 711-95-9392. Cubiertas y MZOV, S. A., para instalar una planta asfáltica en la avenida del Mediterráneo, kilómetro 12,800. Fecha del decreto: 23-10-96.

Licencia 711-95-22286. Lape, S. A., para bar-restaurante en la avenida de Aragón, 368. Fecha del decreto: 20-11-96.

LICENCIA CADUCADA

Licencia 524-90-13873. Ebrinsa, para instalaciones generales en edificio con garaje aparcamiento en la calle del Galeón, con vuelta a la de la Carabela y avenida de América. Fecha del decreto: 22-7-96.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—El Jefe del Departamento de Iniciativa Privada I, *José María López Castillo*.

* * *

DEPARTAMENTO DE INICIATIVA PRIVADA III
LICENCIAS DE PARCELACION CONCEDIDAS

Don Julián Calderón Braña, en nombre de Jurcal, S. A., en la calle de Luis Mitjans, 48-50. RG.^a 711/96/4.029.

Don Víctor Lizana López, en la calle de Juan Sánchez Ron, número 7-9. RG.^a 711/96/2.589.

Don Pedro Jesús Ortiz Morante, en la calle de Estíbaliz, número 13. RG.^a 711/95/20.940.

Don Luis Peral Arias, en la calle Segunda, 4. RG.^a 711/95/19.181.

Don Valentín Adrados Vitón, en la calle Tercera, 22. RG.^a 711/96/3.341.

Don Marcelo Blandín Bao, en nombre del Instituto Internacional de Información, S. A., en la calle de la Sierra de Meira, 67-69. RG.^a 711/95/23.798.

Don Jesús Pérez Niño, en la calle de Francisco Iglesias, números 9-11. RG.^a 711/96/6.114.

Don Sixto Martín Aparicio, en la calle Tercera, 14. RG.^a 711/96/2.633.

Don Juan Carlos Murad Fulgi, en nombre de COALPROSA, Sociedad Anónima, en el Barrio de San Antonio, parcela 9. RG.^a 711/95/24.415.

Don José Agustín Arridas Villarrubia, en las calles de Grama, número 50; Villagarcía de Arosa, 37-43, y Antonio López Torres, número 38. RG.^a 711/96/4.136.

Don Manuel Alcarria Andújar, en la calle de la Grama, con vuelta a la del Camino del Olivar. RG.^a 711/95/23.010.

Don Sixto Martín Aparicio, en la calle de Morerueta, 39A. RG.^a 711/94/21.345.

Doña Carmen Orozco San Martín, en nombre de Garozco, Sociedad Limitada, en la calle de Estíbaliz, con vuelta a la del Pintor Brenes. RG.^a 711/95/15.720.

Don Sixto Martín Aparicio, en la calle de Morerueta, 39B. RG.^a 711/95/21.088.

Don José M.^a Mantecón Latorre, en la calle de José del Pino Jiménez, 10-14. RG.^a 711/96/4.030.

Don Eugenio Monzón Perales, en la calle de Nicolás Usera, números 68-70. RG.^a 711/95/21.681.

Don Manuel Domingo Llorente, en la calle del Oasis, 3-5. RG.^a 711/96/4.502.

Don José Torres Domínguez, en nombre de Construcciones El Picozo, S. A. RG.^a 711/95/24.339.

Sociedad Cooperativa Alameda de Osuna, en E.D. 18-6, Unidad 2, finca 41. RG.^a 711/95/20.614.

Sociedad Cooperativa Alameda de Osuna, en E.D. 18-6, Unidad 2, finca 9. RG.^a 711/95/16.851.

Sociedad Cooperativa Alameda de Osuna, en E.D. 18-6, Unidad 2, finca 44. RG.^a 711/95/20.613.

Don Agapito Acosta Rodríguez, en la calle de García Llamas, número 16. RG.^a 711/94/20.315.

Don Juan Pan Nájera-Alesón, en la calle de Encarnación González, 12-14. RG.^a 711/95/21.541.

Don Miguel Vera Pino, en la calle de Ezequiel Solana, con vuelta a la de Recalde. RG.^a 711/95/22.611.

Don Cándido Castro Cabrera, en la calle de Berástegui, número 58-60. RG.^a 711/96/7.348.

Don Agustín Cámara Tercero, en nombre de Barkal Inmobiliaria Asociados, S. A., en la calle de Tomás Redondo, sin número. RG.^a 711/95/14.238.

Don Julián González García-Gutiérrez, en la calle del General Aranaz, 59-63. RG.^a 711/95/8.464.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—La Jefe del Departamento de Iniciativa Privada III, *Rosa María Lampaya Latorre*.

* * *

DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES E INDUSTRIAS
EXPEDIENTES PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 1989, se publica relación de expedientes de solicitud de licencias de actividades e instalaciones que se someten a información pública el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.^o a) del Decreto de 24 de marzo de 1966 sobre el Régimen Especial del Municipio de Madrid en Materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Expediente número 711/96/20786. Airtel Móvil, S. A., para estación base de telefonía móvil en la calle de La Chulapona, 3.

Expediente número 711/96/20793. Airtel Móvil, S. A., para estación base de telefonía móvil en la calle de Arturo Soria, 125.

Expediente número 711/96/20048. Airtel Móvil, S. A., para estación base de telefonía móvil en la calle de Sor Ángela de la Cruz, 17.

Expediente número 711/96/19897. Iberdrola, S. A., para centro de transformación en la calle de Hermosilla, 1.

Expediente número 711/96/19907. Telefónica Móvil, S. A., para estación base de telefonía móvil en la calle del Marqués de Zafra, 21.

Expediente número 711/96/20594. Telefónica Móvil, S. A., para estación base de telefonía móvil en la plaza de Santa Cristina, 1.

Expediente número 711/96/19915. Unión Fenosa, S. A., para centro de transformación en la calle de Rávena, 18.

Expediente número 711/96/19913. Unión Fenosa, S. A., para centro de transformación en la calle de Santurce, 64.

Expediente número 711/96/19912. Unión Fenosa, S. A., para centro de transformación en la calle de José Arcones Gil, 152.

Expediente número 711/96/19910. Unión Fenosa, S. A., para centro de transformación en la calle de Luis Ruiz, 107.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Jefe del Departamento de Actividades e Industrias, *Miguel Muñoz Sancho*.

* * *

DEPARTAMENTO DE REGISTROS URBANÍSTICOS

ANUNCIO

El excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Crear el Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos previstos en el artículo 76 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

2.º Aprobar inicialmente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro y del Archivo mencionados."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho expediente se expone al público durante treinta días, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinarlo durante el plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, 9, y en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Secretario General en funciones, P. D. el Adjunto a la Secretaría General, *Paulino Martín Hernández*.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO

PREÁMBULO

La Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo vino a dar "cobertura a una serie de instrumentos jurídicos cuya utilización por las Administraciones urbanísticas puede facilitar su gestión y, en particular, potenciar su intervención en la regulación del mercado del suelo", como se señalaba en el punto VII de su Preámbulo.

Estre dichos instrumentos la Ley regulaba en su Título V los "Derechos de tanteo y retracto", cuyo establecimiento supuso un aspecto novedoso y relevante en nuestra legislación urbanística general.

En el vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por RDL 1/1992, de 26 de junio, estos derechos aparecen recogidos dentro del Título VIII dedicado a los instrumentos de intervención en el mercado del suelo, en su Capítulo III (artículos 291 a 298).

Dichos preceptos, a excepción del artículo 296, son de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas en defecto de regulación específica (Disposición final única).

Esta regulación es la contenida en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, que regula los Derechos de tanteo y retracto en el Capítulo I del Título IX dedicado a la "Intervención pública en el mercado inmobiliario y en la vivienda", previendo la creación de un registro administrativo "para garantizar la objetividad y la transparencia en la materia y, al propio tiempo, facilitar el cumplimiento de la obligación legal de la notificación de las correspondientes transacciones", según se indica en el punto 6 del apartado III de su Exposición de Motivos.

En cumplimiento de dicha previsión el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 1996, procedió a la creación del mencionado Registro, planteándose la necesidad de la elaboración de unas Normas para la regulación de su organización y funcionamiento, al no haber sido objeto todavía de la regulación reglamentaria, prevista en el artículo 105.1, párrafo segundo, de la Ley de la Comunidad de Madrid.

Las Normas se estructuran en cinco Títulos, divididos en Capítulos.

En el Título I se regula el objeto de las Normas y su apoyo legal.

El Título II se refiere a la creación del Registro y a los bienes sujetos a inscripción.

El Título III contempla el modo de llevar el Registro y se divide en dos Capítulos dedicados, respectivamente, a las Disposiciones Generales referentes al formato de los libros, clases de asientos, práctica y firma de los mismos, etc., y a la Ordenación del Registro, regulándose los tipos de libros e índices que constituyen su soporte.

El Título IV trata de la inscripción en el Registro y consta de tres Capítulos donde se regula, respectivamente, la forma, el contenido y los efectos de la inscripción.

Por último, el Título V está dedicado a la publicidad del Registro y establece los mecanismos de acceso al mismo por parte de los ciudadanos.

TÍTULO I

OBJETO DE LAS NORMAS

Art. 1. 1. Constituye el objeto de estas Normas la regulación de la organización y funcionamiento del Registro de bienes inmuebles sujetos a los derechos de tanteo y retracto previsto en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

2. Las Normas se apoyan en las disposiciones específicas de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

TÍTULO II

DEL REGISTRO Y DE LOS BIENES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Art. 2. El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid, crea el Registro de bienes inmuebles sujetos al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

Art. 3. Dicho Registro tendrá por objeto la inscripción de los bienes inmuebles sujetos a los derechos de tanteo y retracto en virtud del correspondiente acuerdo municipal, a fin de garantizar la efectividad del ejercicio de estos derechos respecto de las transmisiones onerosas de que sean objeto dichos bienes inmuebles.

Art. 4. A tales efectos, tendrá la consideración de transmisión onerosa la transmisión de más del 50% de las acciones o participaciones sociales de sociedades mercantiles cuyo activo esté constituido en más del 80% por terrenos o edificaciones sujetos a los derechos de tanteo o retracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

DEL MODO DE LLEVAR EL REGISTRO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5. El Registro se llevará por medio de libros encasillados y foliados, los cuales se formarán con folios intercambiables.

Dichos libros se numerarán por orden de antigüedad.

Art. 6. 1. El Secretario General autorizará con su firma la diligencia de apertura, que visará el Alcalde y los asientos que se extiendan en los libros, sin perjuicio de la delegación de la firma de estos últimos en el funcionario encargado del Registro.

2. Asimismo, rubricará los folios que han de incorporarse al libro de inscripciones y lo hará constar en el Libro Índice de inclusión de fincas e incorporación de folios a que se refiere el artículo 14 de estas Normas.

Art. 7. En la portada de los libros se consignará "Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo, Registro de bienes inmuebles sujetos a los derechos de tanteo y retracto, zona correspondiente y número de libro".

En la hoja siguiente a la de la portada se insertará la diligencia de apertura a que se refiere el artículo 6.

Art. 8. 1. En los libros se practicarán, en su caso, las siguientes clases de asientos o inscripciones; inscripciones propiamente dichas y cancelaciones.

2. Tendrán la consideración de inscripciones los asientos que se practiquen con el contenido previsto en el artículo 20.1 de estas Normas.

3. Por cancelaciones se entenderán los asientos que se extiendan con las circunstancias señaladas en el artículo 21 de las mismas.

Art. 9. 1. Los asientos han de practicarse de forma clara y concisa, sin enmiendas ni raspaduras.

2. La existencia de errores será salvada con la práctica, en su caso, de un asiento nuevo en el que se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Art. 10. Las cantidades, números y fechas que hayan de constar en las inscripciones y cancelaciones se expresarán en letra, pudiendo consignarse en guarismos las referencias a disposiciones legales y las cantidades, números y fechas que consten en asientos anteriores.

Art. 11. 1. Los documentos que den lugar a la práctica de los asientos se archivarán por orden de fechas, originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo de particulares, debidamente autorizado.

2. El respectivo legajo llevará el mismo número que la finca en la zona correspondiente del Registro.

Art. 12. El Registro se instalará en soporte informático, en el que al menos se tendrá constancia del número y demás datos de inscripción de la finca y de un extracto del contenido del asiento.

CAPÍTULO II. ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Art. 13. 1. El Registro se organizará por zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

2. A tales efectos, se considerará que cada uno de los Distritos municipales constituye una zona.

Art. 14. 1. En el Registro se llevarán los siguientes libros:
— Libro de inscripciones.
— Libro índice de inclusión de fincas e incorporación de folios.
— Índice de fincas.

2. Los Libros de inscripciones y los Libros índice de inclusión de fincas e incorporación de folios se llevarán por zonas y el Índice de fincas será único para todo el Registro.

3. Además de los libros indicados se podrán establecer los demás libros auxiliares que se estimen oportunos.

Art. 15. En el encasillado superior de cada folio del Libro de inscripciones figurará la denominación del Registro, la situación de la finca, el número correlativo de la misma en el Registro, así como los datos de inscripción expresivos de la zona, libro y folio.

Art. 16. 1. Los folios se numerarán de forma correlativa dentro de cada una de las fincas.

2. Del mismo modo se procederá en el caso de los inmuebles que cuenten con división horizontal, donde los folios correspondientes a cada uno de los pisos identificados en la forma descrita en el párrafo 2 del artículo 19, irán numerados correlativamente.

Art. 17. El Índice de fincas se ordenará alfabéticamente por la situación de la finca, con indicación del nombre y número de la calle, o en su defecto, del nombre de la finca si lo tuviere, datos de identificación de su propietario y datos de inscripción en el Libro de inscripciones correspondientes.

Art. 18. En el Libro Índice de inclusión de fincas e incorporación de folios constará la fecha del acuerdo de sujeción del bien inmueble al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, el número de la finca en el Registro Municipal y la referencia a los folios que sucesivamente se incorporen al Libro de inscripciones respecto de cada inmueble.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

CAPÍTULO I. FORMA DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 19. 1. Cada bien inmueble sujeto a los derechos de tanteo y retracto tendrá, desde que se inscriba por primera vez, un número diferente y correlativo, asignándose el número 1 al primero que se inscriba y los números siguientes a los que sucesivamente se vayan inscribiendo.

2. En el caso de que el inmueble estuviese dividido horizontalmente, se asignará a cada uno de los pisos el mismo número de finca seguido de la letra que corresponda por riguroso orden alfabético.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 20. 1. En la inscripción que se practique se expresarán, al menos, las siguientes circunstancias:

1.^a Fecha del acuerdo de sujeción del bien inmueble al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y de su notificación al Registro de la Propiedad.

2.^a Respecto de la finca:

a) Extensión y linderos con determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.

b) Régimen urbanístico a que está sujeta la finca.

c) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

d) Referencia a los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

e) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritos en dicho Registro y circunstancias personales de sus titulares.

f) Arrendatarios y ocupantes del inmueble.

g) Otras circunstancias u observaciones.

3.^a Respecto del ejercicio del derecho de tanteo:

a) Fecha de la notificación por la que se comunica al Ayuntamiento la decisión de enajenar el bien afectado, con indicación del precio, forma de pago y restantes condiciones esenciales de la transmisión.

b) Resolución administrativa en relación con el ejercicio o no de este derecho.

c) Formalización, en su caso, de la transmisión del inmueble a favor del Ayuntamiento.

4.^a Respecto del ejercicio del derecho de retracto:

a) Fecha de la notificación de la transmisión efectuada.

b) Resolución administrativa en relación con el ejercicio o no de este derecho.

c) Formalización, en su caso, de la transmisión del inmueble a favor del Ayuntamiento.

5.^a Fecha de cada uno de los asientos que se practiquen y firma del encargado del Registro.

2. En todo caso, el folio primero de cada finca contendrá un plano de situación de la misma, representado sobre la base del plano parcelario municipal.

Art. 21. 1. La cancelación del asiento de inscripción se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se formalice la transmisión del inmueble, en el supuesto de que el Ayuntamiento ejerza el derecho de tanteo o el de retracto.

b) Cuando habiendo desaparecido las causas que motivaron la sujeción del bien inmueble al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, quede debidamente justificada su exclusión.

c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la cancelación.

2. En todo caso, la cancelación tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de seis años a contar desde la aprobación del ámbito sujeto al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid.

Art. 22. El asiento cancelatorio contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:

1.^a Inscripción que se cancela.

2.^a Causa o razón de la cancelación.

3.^a Fecha del acuerdo disponiendo la cancelación.

4.^a Fecha de la cancelación y firma del encargado del Registro.

CAPÍTULO III. EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 23. 1. La inclusión en el Registro Municipal de los inmuebles sujetos al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto una vez delimitada la zona afectada, se practicará en virtud del correspondiente acuerdo municipal de aprobación definitiva de la delimitación.

2. Dicha inclusión se hará constar en el Colegio Oficial de Notarios y en el Registro de la Propiedad correspondiente, a los que se remitirá, junto con la copia del acuerdo de delimitación, copia certificada de los planos que reflejen dicha delimitación, relación detallada de las calles y sectores comprendidos en la zona y relación de los propietarios y bienes concretos afectados, conforme previene el artículo 292.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3. Asimismo se les dará traslado del contenido de los asientos que se vayan practicando.

Art. 24. En todo caso, los efectos de la inscripción en el Registro quedarán limitados a la duración máxima de seis años a que se hace referencia en el artículo 21.3 de estas Normas.

Art. 25. La inscripción en el Registro Municipal no convalidará los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes, ni implicará el reconocimiento de situaciones jurídicas distintas de las legalmente establecidas.

TÍTULO V

DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO

Art. 26. 1. El Registro será público. Cualquier persona tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación o copia de su contenido, previo pago de las exacciones correspondientes.

2. Los Libros o soporte documental del Registro no podrán salir, bajo ningún pretexto, de la oficina en que se encuentren custodiados. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en la referida oficina o mediante la expedición de certificaciones y testimonios, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

3. La manifestación del contenido de los libros se llevará a cabo preferentemente mediante fotocopia de los asientos a que se refiere la manifestación.

4. La manifestación mediante exhibición de los libros se reducirá a aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales que la justifiquen.

Art. 27. El Registro permanecerá abierto al público todos los días hábiles, excepto los sábados, durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.